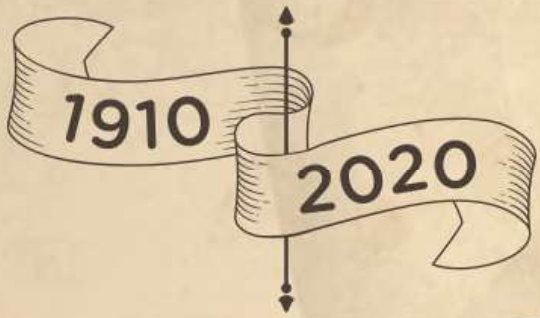
AÑO CXI - Nº 28.899

La Plata, jueves 19 de noviembre de 2020.-

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



110

ANIVERSARIO

Boletín Oficial

MES ANIVERSARIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

INLEG-2020-19435893-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP c275ffa77d56720d960d866054728be9078749412081df537ec13c20b79205bf Ver

DECRETO Nº 997/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-25115287-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la creación del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP) en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:
Que la provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ha sancionado diferentes normas, entre ellas, la Ley Nº 12.569 de "Violencia Familiar" y sus modificatorias, que define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento, como así también, las acciones asignadas al Poder Ejecutivo;
Que la Ley Nacional de Protección Integral N° 26.485, complementa y amplía la esfera de intervención prevista por la Ley N° 12.569, al prever en sus artículos 5° y 6° los distintos tipos y modalidades de violencias contra las mujeres;
Que mediante la Ley Nº 15.164 se crea el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, correspondiendo a la citada jurisdicción entender en todo lo inherente a las políticas de género y diversidad sexual, al tiempo que establece que será autoridad de aplicación de la Ley N° 12.569, de Violencia Familiar, y de la Ley Nº 14.603, de Registro Único de Casos de Violencia de Género;
Que, además, es competencia de esa cartera ministerial diseñar las políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar y sancionar las violencias por razones de género y de asistencia a las víctimas, como así también, intervenir en la prevención, sanción y erradicación de todo tipo de discriminación, violencias, acoso y maltrato contra las mujeres y LGTBI+;
Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 bis incorporado por la Ley N°15.173, encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, optimizar los recursos provinciales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento del Sistema Integrado Provincial (SIP), creado por Decreto 2875/05, para el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género;
Que, a su turno, el Decreto Nº 45/2020 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, le asigna competencia para revisar y actualizar el Sistema Integrado Provincial (SIP);
Que el nuevo paradigma de atención, no sólo debe contemplar a quienes resultan víctimas de violencias, sino también a quienes las ejercen, atento a que las consecuencias de sus acciones repercuten en la reproducción y conservación de las violencias;
Que es necesaria la intervención del conjunto de los organismos provinciales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, de manera coordinada y cooperante, con participación de organizaciones de la comunidad dedicadas a la temática, como así también de órganos del Poder Judicial;
Que se requiere actualizar la normativa que rige el abordaje de las violencias por razones de género, en pos de crear un marco adecuado para el desarrollo de políticas públicas integrales, interdisciplinares, interinstitucionales, interjurisdiccionales e intersectoriales con el objetivo de atender la complejidad de las mismas;
Que, consecuentemente, se propone la creación del Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP) como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género;
Que este Sistema estará integrado por la Mesa Intersectorial Provincial y las Mesas Locales Intersectoriales, establecidas en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2875/05 y sus modificatorios; las personas acompañantes contempladas en el artículo 6° ter de la Ley N° 12.569; la Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (RPDTPI); el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC) creado por la Ley N° 14.603; la línea 144 creada en el marco de la Ley N° 26.485; los espacios de trabajo con varones que ejercen violencias; el Programa Comunidades sin Violencias; y el fondo de emergencia en Violencias por Razones de Género;
Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que el presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y elartículo 144 –proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear, en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP), como propuesta metodológica para el abordaje de la gestión pública en violencia por razones de género, cuyos lineamientos se establecen en el Documento Técnico, que como Anexo I (IF-2020-25187711-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires estará integrado por:
1. La Mesa Intersectorial Provincial (MIP), prevista en el Decreto N° 2875/05 y sus modificatorios;
2. Las Mesas Locales Intersectoriales (MLI), establecidas en el Decreto N° 2875/05 y sus modificatorios;
3. Las personas Acompañantes, contempladas en el artículo 6° ter de la Ley N° 12.569;
4. La Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (RPDTPI);

5. El Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), creado por la Ley N° 14.603;
6. La línea 144;
7. Los espacios de Trabajo con Varones que Ejercen Violencias;
8. El Programa Comunidades sin Violencias; y
9. El fondo de emergencia en Violencias por Razones de Género.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Protocolo de la Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral, que como Anexo II (IF-2020-25187857-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 4º. Aprobar el Documento Técnico de las Mesas Locales Intersectoriales, que como Anexo III (IF-2020-25188202-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Aprobar el Protocolo de la Red de Acompañantes, que como Anexo IV (IF-2020-25188238-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.
ARTÍCULO 7º. Derogar las Resoluciones Nº 403/16 y Nº 211/18 de la ex Secretaría de Derechos Humanos y los Anexos A y B del Anexo I del Decreto N° 2875/05.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-25187711-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP	e22e70443492d0f9ea396c98b9f7a5caa99a477459ad3bda54989d7e837f5b43	Ver
Anexo II IF-2020-25187857-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP	18e423c8e8de2ea212118b315c310dceec4150a061e1cab67e8c902e38e5571d	Ver
Anexo III IF-2020-25188202-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP	be92a269ce4c9f4bb51f9edeca063ff4e8ac05e6dbb3cc80fed72b18ea5d8267	Ver
Anexo IV IF-2020-25188238-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP	2227524a1ba96ad85f509fd925ce1fec3edc2323305d7bc7693d2b2f87da0f8b	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2955-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26236614-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 875/2020, el Decreto Provincial N° 976/2020 y la Resolución N° 2789/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.
Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.
Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.
Que, por el artículo 2° del Decreto Nacional N° 875/2020 se estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Laprida, Pila, San Cayetano, Balcarce, Castelli, Roque Pérez y Tandil, los cuales se encuentran alcanzados por la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" según lo establecido en el artículo 10 del Decreto mencionado, hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.
Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 976/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 875/2020.

Anexo

Número: IF-2020-25187711-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: Anexo I

ANEXO I

Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires

MARCO TEÓRICO

Las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, así se inscriban en el ámbito público como en el privado. Dicha vulneración de derechos, basada en las relaciones de desigualdad entre los géneros, constituye a su vez un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Los aportes de los estudios feministas han sido fundamentales para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances. A su vez, el género como categoría analítica que pone su foco en lo relacional amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+[1].

Se identifican múltiples violencias y discriminaciones por razones de género, que se reproducen en todos los ámbitos por los que transitamos, e interactúan con otras formas de discriminación y vulneración de derechos. Desde este enfoque entendemos a dichas violencias como constitutivas de un sistema patriarcal que organiza de manera jerárquica la realidad y las relaciones sociales.

Las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley nacional Nº 26.485 como “toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres”. Dicha Ley amplía sentidos en relación al reconocimiento de los distintos espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias.

En el artículo 5 de la mencionada Ley se reconocen los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

En el mismo sentido, en el artículo 6 se enuncian las diferentes modalidades, entendiendo por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley Nº 27.501), violencia política (modificatoria Ley Nº 27.533).

Cabe aclarar que, si bien en la Ley Nº 26.485 el sujeto contemplado son las mujeres, en los últimos años, sobre todo a partir de la sanción de las leyes de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario, se han podido reconocer formas específicas de discriminación y violencias hacia lesbianas, travestis, trans y otras identidades sexo genéricas no hegemónicas, que estaban invisibilizadas y naturalizadas en nuestra sociedad.

El Estado provincial, como garante de las libertades y derechos fundamentales, deberá entender sobre la problemática e instrumentar las políticas públicas que se requieran con el fin de erradicar dichas violencias. La construcción de proyectos, programas y acciones se diseñarán teniendo en cuenta la multicausalidad y multidimensionalidad que requiere abordar esta temática.

Las políticas públicas también propiciarán un cambio de paradigma que contemple, no solo a quienes padecen las violencias y discriminaciones, sino también a quienes las ejercen.

El contexto histórico y social opera como productor de las subjetividades de cada época. Es imprescindible un abordaje integral: por un lado, construir espacios que contemplen la interpelación social y cuestionen las formas de comunicación que amplifican discursos sostenedores de estereotipos, mitos y prejuicios reproductores del orden patriarcal; por el otro, construir espacios que fortalezcan la organización de la comunidad y que permitan llevar adelante actos reparatorios y de memoria colectiva.

En este sentido, la construcción de las políticas públicas no sólo deberá tender a subsanar los daños ocasionados a quienes padecen —en algunos casos de modo irreparable— estas situaciones, sino que deberá constituirse en acciones en términos de promoción de vínculos saludables, democráticos y tendientes a deconstruir posiciones sostenidas en un modelo patriarcal, desde los diferentes sectores de la sociedad y de las personas en su singularidad. Los procesos de deconstrucción habilitan el surgimiento de nuevos sentidos y desde allí la producción de subjetividades con la posibilidad de construir vínculos cuidados, igualitarios y sin violencias.

Es preciso repensar cuáles son los modelos relacionales que se ofrecen a las niñeces, adolescentes y jóvenes, porque serán los adultos y las adultas de mañana. Es imprescindible atender a las subjetividades que se producen en una sociedad y cultura determinadas, en ese sentido la Educación Sexual Integral emerge como una política pública privilegiada de prevención, detección temprana y cambio cultural.

El daño consumado que producen las violencias acarrea el vacío de sentido, ya que reproduce las mismas, invisibilizándolas y naturalizándolas. De esta manera, al no ser trabajadas y puestas en cuestión por el colectivo social, retornan de múltiples formas y en diferentes ámbitos.

Las violencias por razones de género pueden ser letales (crímenes de odio, femicidio, travesticidio, transfemicidio, travesticidio social, entre otros) y ocasionan daños psíquicos y físicos. Los efectos y consecuencias de las violencias tienen un impacto expansivo hacia los círculos íntimos, laborales, etc., de quienes están en dicha situación; a su vez, el ejercicio de las violencias quiebra lazos sociales y repercute en la comunidad toda.

La persistencia de esta problemática debe interpelar al conjunto de la sociedad, con una responsabilidad ineludible del Estado en todas sus jurisdicciones, desde la articulación interinstitucional.

MARCO LEGAL

Los derechos humanos de las mujeres ingresan en la agenda internacional en 1975, año en que se declara el *Decenio de Naciones Unidas para la Mujer*, y año en que se realiza la *Primera Conferencia Mundial de las Mujeres en México*. En 1979, con la C*onvención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés) se da respuesta a una demanda de los colectivos de mujeres y feministas que planteaban que el sistema universal de derechos humanos respondía a un paradigma androcéntrico. Teniendo presente que nuestro país en esos momentos se encontraba atravesando la dictadura cívico-militar más cruenta de nuestra historia, los hitos del derecho internacional han servido para traccionar en el ordenamiento local —una vez recuperada la democracia— decisiones en torno al divorcio vincular y la patria potestad compartida, por ejemplo.

En la década del 90 sucedieron tres hitos que reconocieron que la igualdad formal no alcanzaba para garantizar la vigencia de derechos de las mujeres. La Ley Nº 24.012 de cupo femenino planteó que las mujeres debían integrar al menos un 30% de las listas electorales, porque la Ley de sufragio universal de 1947 (Ley Nº 13.010) fue imprescindible para que las mujeres participaran del proceso democrático, pero no suficiente para que fueran incluidas en los espacios de toma de decisiones. En el año 1994 acontecieron dos eventos normativos dignos de resaltar: la reforma de la Constitución Nacional adjudicó a la CEDAW rango constitucional (art. 75 inc. 22) y se sancionó en el ámbito interamericano la primera convención específica sobre las violencias por razones de género*: la Convención para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra la muje*r, conocida como Belem do Pará por su lugar de celebración (adquirió rango supralegal para nuestro país en 1996 por medio de la Ley Nº 24.632). Esta Convención, inspiradora de nuestra Ley Nº 26.485 actual, es importante porque se ocupa de un ámbito invisibilizado y que venía siendo reclamado por los colectivos de mujeres y feministas: el doméstico; pero a su vez, lo trasciende.

Sin embargo, es la década que inicia en el año 2000 la que más avances normativos presenta, reconociendo los derechos humanos de las mujeres y de los colectivos de la diversidad/disidencia sexual. A nivel nacional se crea en 2002 el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley Nº 25.673), en 2004 se sanciona la Ley de Parto Respetado (Ley Nº 25.929), en 2006 la Ley de Educación Sexual Integral (Ley Nº 26.150), la Ley de Anticoncepción Quirúrgica (Ley Nº 26.130) y la Ratificación del Protocolo Facultativo de CEDAW (que permite al Comité CEDAW monitorear la vigencia de los derechos reconocidos en la Convención).

En el año 2009 se sanciona la Ley Nº 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales* (Decreto Reglamentario Nº 1011/2010). Inspirada en Belém do Pará, pero superadora de esta en muchos sentidos, reconoce actualmente seis tipos y ocho modalidades de violencias contra las mujeres, que atentan contra nuestros derechos humanos, y establece la dirección de políticas públicas para su prevención y los estándares dirigidos al poder judicial para su juzgamiento.

En el plano del reconocimiento de derechos a las personas de los colectivos de la diversidad/disidencia sexual, la Ley Nº 26.618 de 2010 promulga el derecho al Matrimonio Igualitario, convirtiéndose en pionera en América Latina, y la Ley de Identidad de Género (Ley Nº 26.743 de 2012) se transforma en la vanguardia a nivel mundial al despatologizar las identidades trans y reconocer el derecho a la vivencia de la identidad de acuerdo al sentir de cada persona.

En el año 2012 también se sancionaron varias leyes importantes desde el punto de vista de los derechos humanos de las mujeres. Se suprime del Código Penal la figura del avenimiento (Ley Nº 26.738), se incorpora también al Código Penal el agravante por femicidio (Ley Nº 26.791) y se reforma la legislación sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley Nº 26.842). En 2013 se crea el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con delitos sexuales (Ley Nº 26.879); en 2015 se produce la Creación del cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (Ley Nº 27.210); en 2017 no sólo se sanciona la Ley que quita la responsabilidad parental a femicidas (Ley Nº 27.363) sino que también se promulga la Ley Nº 27.412 que establece la

Paridad de género en ámbitos de representación política. En 2018 se crea el Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Nº 27.452, conocida como Ley Brisa) y además se sanciona la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley Nº 27.499).

La provincia de Buenos Aires también ha protagonizado el proceso de cambios normativos que requiere la garantía de vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas del colectivo de la diversidad/disidencia sexual. En 2001 se sanciona la Ley contra el acoso sexual en el trabajo (en los ámbitos públicos de la provincia, por medio de la Ley Nº 12.764). La Ley de Violencia Familiar N° 12.569 de 2001 fue reformada en 2013 por la Ley Nº 14.509 para adecuar los estándares de protección a las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar. En 2014 se sanciona la Ley Nº 14.603 que crea el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), con el objetivo de sistematizar la información sobre las violencias por razones de género que se genera en los distintos organismos de la provincia. En el año 2015 se sanciona la Ley de cupo laboral travesti trans (Ley Nº 14.783), en el año 2017 se crea la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia (Ley Nº N14.893) y en el año 2019 se establece la formación permanente y obligatoria para los/a agentes del Estado provincial en sus tres poderes y en todos los niveles, por medio de la Ley Nº 15.134.

Desde la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual (MMPGyDS) de la Provincia de Buenos Aires se han tomado medidas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en las actuaciones del Estado. Puntualmente, podemos citar la resolución (junto con el Ministerio de Salud) que adhiere y adopta para la provincia al “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” (Resolución Nº 1/2020); se reglamenta la Ley Nº 14.893 que establece la licencia por violencia de género, tornando efectivo ese derecho en el ámbito de la administración bonaerense (Decreto Nº 121/2020); se crea el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, destinado a municipios para la asistencia a víctimas (Resolución Nº 135/20). Finalmente, en el mes junio el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual junto con el Ministerio de Trabajo firmaron la Resolución Conjunta Nº 1 mediante la cual se crea la Comisión Técnica Mixta para implementar el cupo laboral travesti trans para efectivizar lo mandado por la Ley Nº 14.783. Muchas de estas acciones, además, se enmarcan en la Ley Nº 15.173 de Emergencia por violencia de género sancionada en el mes de mayo por la Honorable Cámara de Senadores y Senadoras de la provincia de Buenos Aires. Esta Ley provincial encomienda al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual la responsabilidad de trabajar en pos de la erradicación de la violencia haciendo foco en la violencia familiar. A su vez, la normativa busca priorizar el fortalecimiento de la red de hogares de la provincia que está destinado a la contención y alojamiento de mujeres en situación de violencia, pero también marca la puesta a disposición de hoteles, hosterías y alojamientos en general.

Todo este entramado jurídico, en tres niveles diferentes (internacional, nacional y local) da cuenta de la voluntad del Estado en reconocer los derechos humanos de las mujeres y LGTBI+, y garantizar su goce efectivo. Aunque queda largo camino por recorrer, no podemos desconocer que contamos con el sustento normativo que permite diseñar políticas públicas tendientes a la transformación del orden social patriarcal, intrínsecamente injusto.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La provincia de Buenos Aires propone el **Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género (SIPP)** como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género. El mismo promueve la generación de políticas públicas:

● Integrales. Aluden a la multidimensionalidad y la complejidad de la problemática. Por tal motivo requieren un abordaje holístico, como un todo en el que las partes que intervienen guardan una lógica interna, que requiere ser trabajada desde diferentes perspectivas que las concatenan. Es decir, proponen tener una visión completa de los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la experiencia vital de las mujeres superando un análisis reduccionista.

● Interinstitucionales e intersectoriales. Son los lazos que se establecen entre instituciones y sectores representativos para poder intervenir en esta problemática a partir de objetivos comunes.

● Transversales. Remite a la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todas las políticas públicas, en todos los niveles. De tal modo, todos los organismos gubernamentales deberán asumir su responsabilidad de trabajar fomentando la igualdad desde sus respectivas áreas de actuación.

● Interjurisdiccionales. Se refiere a la articulación entre los organismos del poder ejecutivo a nivel nacional, provincial y municipal.

Dichas políticas se sostienen en un abordaje en red que tiene como objetivo dilucidar y promover políticas públicas ante la complejidad de la problemática, entendida la misma en términos de procesos multidimensionales.

En el marco del **SIPP**, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, como autoridad de aplicación de la Ley N° 12.569, convoca y conduce la **Mesa Intersectorial Provincial** (MIP). El objetivo de la MIP es la producción de políticas públicas destinadas a la erradicación de las violencias, de manera articulada con todos los ministerios y sectores del poder ejecutivo y el judicial ocupados en dicha problemática.

A tales fines, se convoca a todos los organismos del Estado provincial con la finalidad de delinear y acordar los pronunciamientos políticos-técnicos rectores (construcción de protocolos de intervención, acuerdos interministeriales, entre otras acciones) en la materia. Dichos pronunciamientos se constituirán en la base de respaldo y guía para el funcionamiento de las mesas en el territorio municipal: **Mesa Local Intersectorial** (MLI).

El diagnóstico que realice la MIP sobre la situación en la provincia de Buenos Aires en relación a la problemática en materia de políticas públicas le permitirá fijar la agenda de trabajo, periodicidad de las reuniones, así como la revisión de planes y tareas conjuntas y/o la realización de estudios o investigaciones en la materia. El diálogo entre los diferentes organismos de la provincia permitirá diagramar respuestas integrales y superadoras en relación a la problemática. También posibilitará que los diferentes actores institucionales aborden la responsabilidad primaria que corresponde según las distintas modalidades de violencias, así como articular el conjunto de las políticas establecidas en la normativa vigente nacional y provincial.

El **SIPP** deberá construirse a partir de la generación de políticas integrales, articuladas, interinstitucionales y con una sólida articulación de redes locales, regionales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

CRITERIOS RECTORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- La problemática se resolverá en territorio. A partir de este criterio se tenderá a construir una red de trabajo sobre la base de acuerdos de colaboración. La demanda se tratará de resolver con los recursos institucionales y sociales existentes en la propia comunidad, teniendo en cuenta el rol de respaldo y contención inicial de quienes acompañan y su contacto, por diferentes vías, con integrantes de las mesas y redes locales. El trabajo en red preserva a quien padece violencia de una doble victimización, ya que los diferentes integrantes del sistema construirán una visión compartida sobre el tema, lo que redundará en respuestas coherentes y pertinentes ante la demanda.

- Se considerará a las personas que atraviesen situaciones de violencia como sujetos de derecho, y por lo tanto, sujetos de decisión frente a su problema. Se deberá tener en cuenta la red de contención inicial o próxima a la persona: redes familiares, lazos afectivos, redes grupales, barriales o comunitarias, las que se constituirán en los grupos primarios que acompañarán el proceso sobre la base de acuerdos. En la medida de lo posible, estas acompañantes primarias tendrán componentes familiares y/o comunitarios, dado que el problema de las violencias por razones de género excede el ámbito privado y

debe respaldarse en una *condena social.*

- Se deberán incorporar políticas públicas cuyos destinatarios sean los agresores o quienes, en medios de comunicación, espacios institucionales o laborales ejerzan discriminaciones y/o violencias por razones de género.

- Se priorizará en situaciones de violencia doméstica, por medio de las medidas previstas desde el marco legal, la salida de los agresores del hogar.

- Las políticas públicas de cada territorio se construirán en el espacio de las Mesas Locales Intersectoriales. Dichas políticas se respaldarán en la MIP, la cual elaborará los pronunciamientos político-técnicos rectores.

- Los municipios deberán contar con equipos interdisciplinarios especializados en la problemática que realicen un acompañamiento integral.

- Cuando el proceso requiera el alojamiento temporario de las personas en situación de violencias (doméstica, trata, entre otras), por el riesgo que estas conllevan y a fin de preservar la integridad, se recurrirá a la Red de Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (RPDTPI). La idea es que sea un ingreso temporario que permita a las mujeres y LGTBI+ que padecen violencia salvaguardar su integridad física y/o psíquica, así como también promover construcción de autonomía. Dentro del proceso de egreso se trabajará con la red de contención inicial: redes familiares, lazos afectivos, redes grupales, barriales o comunitarias que constituyen la red de acompañantes.

- El ministerio u organismo que tenga competencia directa en la modalidad a trabajar, en conjunto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, definirá los lineamientos programáticos y las convocatorias al resto de los integrantes del **Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las violencias por razones de género de la Provincia de Buenos Aires** y otras organizaciones, actores o actoras, que considere oportuno (violencia institucional y trata de personas, Ministerio de Justicia y DDHH; violencia obstétrica y contra la libertad reproductiva, Ministerio de Salud; violencia mediática, Ministerio de Comunicación; violencia política, Ministerio de Justicia y DDHH; violencia doméstica, Ministerio de Seguridad; Educación Sexual Integral, Dirección General de Cultura y Educación).

- Se definirá en esta primera etapa un diagnóstico respecto a cada modalidad de violencia por razones de género y programas a desarrollar que serán puestos a consideración de la Mesa Intersectorial Provincial.

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Sistema estará conformado por:

La Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15).

Las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15).

Las personas Acompañantes contempladas en el artículo 6° ter de la Ley N° 12.569.

La Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (RPDTPI).

El Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC) creado por la Ley N° 14.603.

La línea 144.

Los espacios de trabajo con varones que ejercen violencias.

El Programa Comunidades sin Violencias.

Fondo de emergencia en Violencias por Razones de Género.

MESA INTERSECTORIAL PROVINCIAL (MIP)

Composición de la Mesa Provincial Intersectorial

El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual convocará, para la integración de la Mesa Provincial Intersectorial, a representantes de los siguientes ministerios y organismos:

- *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

- *Ministerio de Salud.*

- *Ministerio de Seguridad.*

- *Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.*

- *Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.*

- *Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.*

- *Ministerio de Gobierno.*

- *Ministerio de Comunicación Pública.*

- *Ministerio de Trabajo.*

- *Dirección General de Cultura y Educación.*

- *Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.*

- *Organismo Provincial De Integración Social y Urbana (OPISU).*

- *Ministerio Público.*

- *Suprema Corte.*

FUNCIONAMIENTO

POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MMPGyDS en el marco del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires

a. **Articulación de políticas para la prevención, sanción y erradicación de las violencias cuya rectoría se encuentra en otros ministerios o sectores.**

Sostiene mesas de trabajo en torno a líneas específicas cuya incumbencia radica en otros ministerios u organismos como: educación sexual integral, violencia obstétrica, trata con fines de explotación sexual o laboral, violencia mediática, entre otros. A su vez, se convoca a estas mesas de trabajo a los organismos de la administración de justicia si la temática lo requiriera.

b. Mesas Locales Intersectoriales

Promoción y acompañamiento para la conformación de las mesas locales intersectoriales.

Desde el **Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las violencias por razones de género de la Provincia de Buenos Aires** se considera que *toda víctima de violencia pertenece a una red formal e informal de relaciones personales y sociales* que se desarrollan en un determinado territorio, por tal motivo el **SIPP** promueve a nivel local el trabajo en red e intersectorial a través de las Mesas Locales Intersectoriales (MLI).

El caso detectado o denunciado en determinada comunidad debe, necesariamente, anclar en un primer nivel de contención y atención dado por el gobierno municipal. En este sentido, quienes construyan los acuerdos para el abordaje de las Violencias por razones de género serán: las secretarías de género, direcciones de género, direcciones de diversidad, desarrollo social, salud, derechos humanos, consejos de las mujeres, etc.; los organismos provinciales en el territorio (comisarías, establecimientos sanitarios o educativos, dependencias del poder judicial, promotoras de programas provinciales: Plan Más Vida, promotoras de derechos humanos, etc.); los organismos de la administración de justicia (juzgados de familia, juzgados de paz, Ministerio Público, etc.); las dependencias nacionales (PAMI, ANSES, CAJ, etc.) y/o grupos sociales o comunitarios dedicados a la temática en la región o localidad.

No se trata de superponer acciones o eludir responsabilidades frente a la problemática, sino de asumir roles diferenciados pero articulados de tal modo que la respuesta sea coherente y eficaz. La construcción de las mesas locales se inscribe como un proceso de trabajo que llevará el tiempo singular de cada distrito.

Las MLI serán el espacio donde se concertarán y organizarán las acciones generando así la política pública a nivel municipal. Las mesas, a su vez, funcionarán articuladamente en dos niveles: uno regional, entre pares, lo que permitirá el intercambio de experiencias y el reconocimiento de buenas prácticas; y otro con la Mesa Intersectorial Provincial.

En el marco de este dispositivo se implementa un Fondo Especial de Emergencia destinado a dar una respuesta rápida frente a la necesidad de la salida de la situación de riesgo y emergencia derivada de las violencias por razones de género. Es así que dicho recurso formará parte de los dispositivos de asistencia y atención de la problemática.

b. Línea 144

Línea telefónica de atención primaria para asistencia, asesoramiento y contención. Funciona las 24 horas los 365 días del año. Articula con servicios telefónicos nacionales, provinciales y promueve la articulación con servicios municipales. La línea 144 cuenta con aplicación de *WhatsApp* y *Telegram*. La recepción de las llamadas está a cargo de operadoras que conforman equipos interdisciplinarios.

c. Programa Comunidades sin Violencias

Desde el Programa “Comunidades sin Violencias” se ofrece a los municipios tres líneas de trabajo para el financiamiento destinado al fortalecimiento de los dispositivos municipales de prevención, atención, contención y salidas de las situaciones de las violencias por razones de género:

1- Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género.

2- Equipamiento y funcionalización de Hogares de Protección Integrales; y construcción y refuncionalización de Casas Abiertas.

3- Formación y Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias.

e. Programas de acompañantes en red.

Se tenderá a fortalecer una línea de trabajo que apunte a la implementación del modelo de Acompañante Territorial, es decir, una persona física y/o jurídica que asume el acompañamiento solidario de quien se encuentra en situación de violencia y que lo hace en el marco de redes. Si la víctima, por su propia situación, no alcanza a expresar una red de apoyo, el o la acompañante surgirá de la propia red de recursos territoriales del Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las

violencias por razones de género de la Provincia de Buenos Aires. Por tal motivo, las y los acompañantes serán parte de la Mesa Local Intersectorial y articularán para la derivación con los equipos profesionales.

f. Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral.

Esta Red está compuesta por Hogares de Protección y por Casas Abiertas.

Los Hogares de Protección se implementarán cuando se evalúe la necesidad de la salida temporaria de la vivienda de las mujeres, LGTBI+ y sus hijos e hijas, si los tuvieran, que atraviesan una situación de violencia. A fin de preservar su integridad física y/o psíquica el Estado deberá contar con una red de hogares de protección integral.

Las estrategias de intervención priorizarán las redes de contención inicial más próximas de la persona afectada, siendo los hogares de protección la última instancia de apelación. Dicha propuesta se evaluará ante la falta de grupos de pertenencia próximos o cuando la permanencia en dichos grupos reproduzca el riesgo.

El tiempo de permanencia en los hogares es considerado no sólo en términos de resguardo sino como la oportunidad de construir diferentes estrategias en torno a la promoción de autonomía.

Las Casas Abiertas tienen por objetivo el acompañamiento en el armado de un proyecto de vida, permiten intervenir ante situaciones de violencias por razones de género con un nivel de riesgo medio o bajo, con un sistema semi abierto y donde las personas pueden permanecer alojadas por períodos más largos de tiempo. Además de las propuestas de dispositivos internos destinados a las personas alojadas, se promoverá su inclusión en espacios de trabajo y la realización de encuentros fuera de la institución, en articulación con áreas de género municipales, organizaciones sociales, cooperativas de trabajo, etc.

g. Registro Único de Casos

Asimismo, se establecerán pautas unificadas para el registro de los casos en el lugar que se reciban (provincial, regional o local), con el objeto de generar el registro único de casos de las violencias por razones de género, que permita la construcción de datos estadísticos que nos aproximen a una dimensión certera de la problemática. Esta información relevada permitirá obtener insumos para la generación de investigaciones a fin de profundizar en el conocimiento de la problemática y diseñar políticas públicas pertinentes, a través de planes y/o programas en todos los niveles.

h. Espacios de Trabajo con Varones que Ejercen Violencias

Se promoverá que en cada municipio se conforme al menos un dispositivo para trabajar con varones que ejercen violencias, que tendrá los siguientes ejes de trabajo:

1. Promoción y prevención: generar materiales comunicacionales, programas educativos y de sensibilización teniendo como objetivo desarmar los mandatos normativos de la masculinidad.

2. Atención: grupos psico-socio educativos con el objetivo de promover el reconocimiento de las conductas violentas propias, revertirlas y generar respuestas reparatorias.

1 Esta sigla que usaremos en lo sucesivo en el documento refiere a identidades sexo-genéricas no hegemónicas: lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, no binarias, entre otras.

Flavia Delmas
Subsecretaria
Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Anexo

Número: IF-2020-25187711-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: Anexo II

ANEXO II

Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral

Introducción

El **Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (MMPGyDS)** se propone desarrollar políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre géneros; así como la promoción de la transversalización del enfoque de género en el estado provincial, centrada en la prevención, abordaje y erradicación de las violencias por razones de género.

En tal sentido, la **Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género** propone la *Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral para mujeres y LGTBI+* (RPDTPI) que se encuentren en situación de violencia por razones de género, para ello se considerarán en primer término las características de los dispositivos territoriales existentes en la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de establecer acuerdos de articulación, lineamientos generales y la presente guía de actuación para el funcionamiento de la Red y los Dispositivos de Protección Integral (DPI).

Partimos de comprender a las violencias por razones de género de acuerdo a la Ley nacional N° 26.485 como "toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres", desde una perspectiva de género que amplía nuestro campo de incidencia en cuanto a los/as destinatarios/as de esta política, para incluir a otros grupos vulnerados como la comunidad LGTBI+.

Asimismo, incorporamos una mirada interseccional que supone el abordaje de las distintas manifestaciones de estas violencias teniendo en consideración su impacto diferencial en relación con opresiones múltiples, en función de las particularidades o características que agravan el estado de vulnerabilidad de las mujeres y LGTBI+, tales como la edad, la condición socioeconómica, la condición de migrante, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, el origen étnico, entre otras.

El propósito de construir una red provincial es posibilitar el ingreso a mujeres y LGTBI+ a cualquier DPI de la provincia de Buenos Aires, sin importar domicilio ni localidad en la que se encuentren.

El armado de esta Red nos propone el desafío de tener criterios comunes de intervención basados en la corresponsabilidad interinstitucional, generando mecanismos relacionales entre las jurisdicciones municipales. El trabajo en red garantiza que mujeres y LGTBI+ reciban un espacio de contención y acompañamiento, evitando la revictimización y la sobreintervención en los procesos de fortalecimiento y salidas de las violencias, que se deben favorecer.

En la provincia de Buenos Aires, el abordaje de las violencias por razones de género se organiza a partir del **Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las violencias por razones de género de la Provincia de Buenos Aires** (SIPP) como modelo metodológico para la prevención y asistencia de las mismas, que promueve la generación de políticas integrales, interinstitucionales, interjurisdiccionales e intersectoriales con el objetivo de dilucidar y atender la complejidad de la problemática.

Los **Hogares de Protección Integral (HPI)** y las **Casas Abiertas** son dispositivos pensados para dar respuesta a mujeres y LGTBI+ que estén atravesando situaciones de violencias por razones de género, que requieran protección y seguridad al iniciar el camino de salida de las violencias y que no cuenten con otro espacio de resguardo dentro de sus redes y vínculos más cercanos.

Estos dispositivos son un punto más de la red de instituciones que forman parte del SIPP, y a su vez, el alojamiento en los HPI y las Casas Abiertas deben considerarse como la última opción de las estrategias de intervención posibles a seguir.

El diseño de la estrategia de intervención que involucre el alojamiento en los dispositivos mencionados debe partir de una evaluación del riesgo, la realización de un diagnóstico diferencial, las intervenciones institucionales previas, la historia personal y familiar, el estado de salud, el contexto de las violencias, las condiciones particulares de las mujeres y LGTBI+, así como sus deseos e intereses.

En todo momento, la intervención a desplegar debe ser consensuada con las mujeres y LGTBI+ que se encuentren atravesando situaciones de violencias por razones de género, priorizando la resolución en el territorio con la consecuente vinculación y fortalecimiento de redes sociales y familiares si las tuviera.

Por otro lado, resulta fundamental la producción de información relativa a las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los DPI de las mujeres y LGTBI+, sus hijos e hijas si tuvieran, a fin de diseñar e incorporar estrategias que posibiliten efectivamente la superación de las situaciones de violencia. La posibilidad de contar con un registro de la información, relativa a las personas alojadas en los DPI, permitiría la sistematización de la información relevante sobre las situaciones de violencias por razones de género abordadas para el trabajo de registro y seguimiento, tanto a nivel interno como de la RPDTPI, y que a su vez aporte al Registro Único de Casos de Violencia por Razones de Género (RUC) del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. De este modo, se buscará fomentar el intercambio de experiencias que optimicen la atención integral a las mujeres y LGTBI+ que se alojan en los dispositivos y que contribuya al diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia.

GUÍA DE ACTUACION PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL (DPI) PARA MUJERES Y LGTBI+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

Objetivo General

- Proporcionar seguridad, protección y acompañamiento a mujeres y LGTBI+, así como a sus hijos/as, en el marco de una estrategia de abordaje integral de las violencias por razones de género.

Objetivos específicos

- Construir y llevar adelante una intervención adecuada para cada situación, acorde con la evaluación de riesgo de las instituciones y profesionales intervinientes evitando la revictimización y la sobreintervención.
- Facilitar un proceso de toma de conciencia y reconocimiento acerca de los derechos y la posibilidad de avanzar en el logro de la autonomía personal, para el desarrollo de un proyecto de vida libre de violencia.
- Brindar asistencia psicológica, asesoramiento jurídico y acompañamiento social a las mujeres y LGTBI+ víctimas de violencias por razones de género.
- Articular con diferentes actores institucionales involucrados: área de género derivante, instituciones educativas, comisarías de la mujer, fiscalías y juzgados, servicios de salud, diferentes áreas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio.
- Acompañar en la estrategia de egreso del Dispositivo de Protección Integral con particular consideración de las alternativas habitacional, económica y de empleabilidad para las mujeres y LGTBI+.
- Elaborar un registro de la información relativo a las mujeres y LGTBI+ alojadas en los DPI, que permita sistematizar los datos relevantes sobre las situaciones de violencias por razones de género abordadas a partir de la articulación interinstitucional, a fin de diseñar e incorporar estrategias que posibiliten efectivamente la superación de las situaciones de violencia.
- Realizar un mapeo de Hogares de Protección Integral y Casas Abiertas que permita conformar un claro registro de los recursos existentes y que dé cuenta de las vacancias territoriales de dispositivos atendiendo a la conformación regional del MMPGyDS.

Hogares de Protección Integral

Los **Hogares de Protección Integral (HPI)** están pensados para las situaciones de violencias por razones de género que sean evaluadas como de alto o altísimo riesgo, por lo cual las características del lugar corresponden a una institución cerrada y la permanencia para las mujeres y LGTBI+ alojadas es por un período breve de tiempo. Asimismo, suponen la existencia de dispositivos individuales y grupales destinados exclusivamente a las personas alojadas.

Las situaciones de **alto o altísimo riesgo** se configuran a partir de evaluar la existencia de un real o potencial daño a la salud, integridad física y/o vida de la mujer y LGTBI+ en situación de violencia y sus hijos e hijas si los tuvieran. Así como la presencia de historias previas de violencia, denuncias, violación de medidas perimetrales, amenazas de muerte con premeditación, lesiones graves o gravísimas, conflictos con la ley penal, abuso/agresiones sexuales, alcoholismo, adicciones, compromiso mental y entrampamiento vincular, uso de armas.

Nos referimos a riesgo alto cuando se advierte frecuencia semanal de los hechos de violencia y/o provocadores de daños graves que afectan a la salud y seguridad de quienes las sufren (amenazas de muerte, agresiones físicas, maniobras de estrangulamiento, utilización de armas).

En tanto que definimos como riesgo altísimo cuando estamos ante una frecuencia diaria y/o generadores de daños gravísimos: lesiones físicas que dejen secuelas y/o impedimentos físicos, marcas corporales y/o que acarreen consecuencias de índole psicológica que de modo manifiesto limitan la vida de las víctimas en cualquier ámbito en que ellas se desempeñen, situaciones de trata o de prostitución forzada.

Los Hogares de Protección Integral son espacios desde donde proyectar y poner en marcha una estrategia de abordaje de las violencias por razones de género, acorde con la evaluación de las instituciones y profesionales intervinientes, así como otorgar asistencia psicológica y asesoramiento jurídico a las mujeres y LGTBI+ víctimas de violencias por razones de género.

Características generales.

- Carácter permanente: los hogares constituyen un servicio de atención durante las 24 horas del día, todos los días del año.
- Tiempo de estadía: la estadía dependerá de cada situación en particular, se recomienda, como máximo, de 90 días.

- Ubicación: a fin de salvaguardar la seguridad y el anonimato de las mujeres y LGTBI+ alojadas, como así también del equipo profesional y técnico, la ubicación de los Hogares de Protección Integral no será dada a publicidad, pudiendo conocerla sólo el personal afectado a la institución, debiendo mantener estricta reserva de la misma.
- Funcionamiento cerrado: si hubiese salidas deben ser las únicamente necesarias y garantizando la protección de las personas y sus hijos/as.

Casas Abiertas

La propuesta de las **Casas Abiertas** está enmarcada en el compromiso que el derecho a vivir una vida libre de violencias asuma realidad material, propendiendo a una construcción sólida de la autonomía personal y económica.

Suponen el acompañamiento en el armado de un proyecto de vida que contemple los aspectos educativos, laborales, habitacionales, culturales y recreativos. Son espacios para la intervención ante situaciones de violencias por razones de género con un nivel de **riesgo medio**: que no supone un riesgo para la vida pero sí afecta a su bienestar (desalojos, pérdidas de trabajo, pérdidas de lazos afectivos, etc.) y a su salud (insomnio, problemas de ansiedad, etc.); **o bajo**: con una frecuencia esporádica de las violencias y/o daños leves.

Están destinadas para personas que están en situación de violencias pero sin configurar riesgo de vida, y que requieran que el Estado les garantice tener un espacio donde vivir mientras reconstruyen su autonomía, principalmente económica.

Las Casas Abiertas ofrecen a las personas dónde alojarse, además de ser acompañadas por un equipo interdisciplinario (integrado por profesionales de la psicología, trabajo social y derecho) cuyo objetivo es constituirse en un facilitador del camino de salida de la violencia, la deconstrucción de los vínculos violentos y la construcción de autonomía en sentido amplio.

Como se señaló anteriormente, además de las propuestas de dispositivos internos destinados a las mujeres y LGTBI+ alojadas, se promoverá su inclusión en espacios de trabajo, salud, terminalidad educativa, actividades recreativas, deportivas y culturales, mediante la realización de encuentros fuera de la institución o bien en la institución y abiertos a la comunidad, en articulación con áreas de género municipales, delegaciones de organismos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, cooperativas de trabajo, clubes, centros culturales, etc.

Al contar con seguimiento profesional que articula con espacios estatales para favorecer la salida de las violencias a través del ingreso a programas de trabajo, por ejemplo, se plantea que los tiempos de alojamiento pueden ser variados de acuerdo a las singularidades de la situación de cada persona.

Las Casas Abiertas deberán equiparse con el mobiliario y recursos necesarios para alojar (en su caso) a las mujeres y LGTBI+ y sus hijos/as si correspondiera. Se proponen también reglas mínimas de convivencia y se propende a que las personas (con sus hijos/as) tengan libertad suficiente para desenvolverse (siempre en un marco de respeto mutuo) y puedan abocarse a generar las condiciones personales y económicas que les permitan sostener un egreso del dispositivo.

Características generales

- Carácter permanente: las Casas Abiertas constituyen un servicio de atención durante las 24 horas del día, todos los días del año.
- Tiempo de estadía: la estadía dependerá de cada situación en particular, se recomienda un tiempo de permanencia de 12 meses.
- Ubicación: a fin de facilitar la articulación con otros espacios institucionales y organizacionales la ubicación puede ser conocida. En la medida de lo posible, la vivienda se encontrará ubicada en un lugar accesible en términos de la circulación.
- Funcionamiento semi-abierto: flexibilidad para las salidas (laborales, educativas, vinculares, recreativas, etc.) del hogar de las mujeres y LGTBI+ y sus hijos/as.

Equipo profesional y técnico

Conformación

Con relación al personal necesario para el funcionamiento de los dispositivos, deberán disponer de un equipo técnico interdisciplinario especializado con perspectiva de género, con conocimiento de las violencias, con capacidad para trabajar en equipo y de brindar atención individualizada, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada situación.

La totalidad del personal debe comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia de su trabajo como si ya no trabajare en el lugar, a no difundir, transmitir o revelar cualquier información del DPI a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral. Así como no utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos/as. Esta prohibición se extiende a información sobre las personas que allí trabajan o se alojan, a sus procedimientos y sistemas de organización o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria, con previa orden judicial, a quienes lo soliciten y estando autorizadas/os anteriormente o exista un peligro de vida.

La estructura del equipo de los Dispositivos de Protección Integral debe estar integrada por:

- Una coordinadora general, preferentemente una profesional cuya formación académica resulte afín a la temática.
- Una trabajadora social.
- Una psicóloga.
- Una abogada.
- Operadoras.
- Una empleada administrativa.

Funciones

Coordinación. Su función principal es la coordinación, planificación y ejecución de estrategias para lograr un abordaje integral de la situación de las mujeres y LGTBI+ en el Dispositivo de Protección Integral. La coordinadora general es quien se responsabiliza por la gestión y administración de los recursos financieros y humanos.

- Articular acciones intra e interinstitucionales con otras áreas municipales y otros organismos nacionales y provinciales con presencia en el territorio, así como con organizaciones sociales y territoriales.
- Participar de los encuentros de la Mesa Local Intersectorial del municipio de pertenencia.
- Diseñar, implementar y evaluar junto al equipo profesional la estrategia de abordaje para cada situación en particular.
- Supervisar la realización de informes y evaluar las actuaciones del equipo profesional y técnico respecto de las situaciones abordadas.
- Gestionar y administrar los recursos para el funcionamiento del Dispositivo de Protección Integral.
- Generar y sostener los canales de comunicación interna necesarios para la realización de las tareas específicas garantizando la fluidez y el tratamiento cuidadoso de la información.
- Promover la conformación de espacios de reflexión acerca de las propias prácticas y la contención del equipo profesional y operadoras de los DPI frente al impacto emocional que supone el trabajo con las violencias por razones de género.

Equipo profesional.

Trabajo Social. Deberá generar acciones que contribuyan a la articulación y construcción de una red de contención externa teniendo en cuenta los vínculos personales, familiares, barriales y sociales particulares de cada situación, así como los deseos y decisiones sostenidas por las mujeres y LGTBI+.

- Realizar las entrevistas iniciales al momento del ingreso al DPI para elaborar la estrategia de abordaje más adecuada.
- Promover las articulaciones interinstitucionales necesarias a los fines de facilitar el acceso a los programas nacionales y provinciales y recursos sociales, habitacionales, educativos, de salud y laborales.
- Trabajar en las estrategias de egreso en conjunto con las restantes integrantes del equipo técnico y la coordinación de DPI.
- Coordinar en conjunto con la profesional del área de psicología espacios grupales para la inclusión de las mujeres y LGTBI+.

Psicología. Deberá propiciar acciones que tengan efectos terapéuticos generando espacios adecuados para que mujeres y LGTBI+ logren visibilizar las violencias, reflexionar, compartir sentimientos y pensamientos y modificar su posicionamiento subjetivo para asumir una mayor autonomía.

- Realizar entrevistas individuales con las mujeres y LGTBI+.
- Promover espacios de acompañamiento psicoterapéutico a los/as hijos/as.
- Coordinar en conjunto con la profesional del área social, grupos de reflexión y terapéuticos.
- Realizar acciones de articulación en función de las necesidades surgidas en el proceso de acompañamiento.

Abogacía. Deberá brindar información y orientación legal con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia de mujeres y LGTBI+. Se informará respecto de los derechos contemplados en la normativa aplicable a las situaciones de violencia por razones de género.

- Atención y asesoramiento legal.
- Acompañamiento en la gestión y realización de los trámites legales correspondientes.
- Brindar información, capacitación y orientación legal sobre distintos aspectos de la violencia por razones de género y su vinculación con lo jurídico.
- Gestionar las articulaciones necesarias para la utilización de los servicios jurídicos de dependencias gubernamentales por parte de las mujeres y LGTBI+.

Operadoras. Deberán acompañar en la cotidianeidad, ordenando pautas y hábitos para garantizar el funcionamiento adecuado del Dispositivo de Protección Integral.

- Supervisar la convivencia cotidiana.
- Participar del abordaje integral promoviendo los aprendizajes, fomentando el fortalecimiento y la autonomía personal.
- Escuchar, contener y orientar a las mujeres y LGTBI+.
- Participar de las reuniones de trabajo con el equipo profesional y la coordinación.
- Proponer y desarrollar las actividades educativas, sociales y recreativas que consideren pertinentes.

Administrativa. Se ocupará de todos los trámites administrativos a fin de operativizar el buen funcionamiento del DPI.

- Realización de planillas de asistencia, notas formales, compra de insumos, gestión de turnos, uso y rendición de la caja chica y demás tareas administrativas.

Albergue, Pensión, Hotel

Los albergues, pensiones u hoteles, que tengan acuerdos y/o convenios en el marco de las Mesas Locales y el Fondo de Emergencia, ofrecen a las personas dónde alojarse de manera momentánea y en la espera de una respuesta rápida en el marco de una estrategia más amplia. Las mujeres y LGTBI+ serán acompañadas por un equipo interdisciplinario (integrado por profesionales de la psicología, trabajo social y derecho) externo.

Estos espacios deberán estar equipados con el mobiliario y recursos necesarios para alojar (en su caso) a las mujeres y LGTBI+ y sus hijos/as si correspondiera y se propondrán también reglas mínimas de convivencia.

Son espacios momentáneos que permiten articular intervenciones ante situaciones de mujeres y LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencias por razones de género de Riesgo Bajo o bien como recurso ante una emergencia.

Hogar de Protección Integral para Riesgo Altísimo o Alto	Casa Abierta para Riesgo Medio o Bajo	Albergue, Pensión, Hotel para Riesgo Bajo
Posibles manifestaciones: angustia, miedo, parálisis, etc.	Posibles manifestaciones: mayor vitalidad, proyecciones, deseos, etc.	
Orientación de las intervenciones: visibilizar, nombrar y problematizar las violencias, desarmar mitos y estereotipos.	Orientación de las intervenciones: fortalecer la autoestima y la confianza en sí misma y el armado de redes; facilitar su inclusión en programas/estrategias institucionales de empleo, vivienda y otros.	Solo pensado para una estadía muy corta a la espera de una respuesta planificada. Puede ser, por ejemplo, el otorgamiento de medidas o el traslado a otro punto geográfico donde cuente con redes.
Fortalecer la autoestima y la confianza en sí misma.	Se comienzan las acciones para llevar adelante los proyectos pensados. Se continúan reforzando las redes y los vínculos afectivos.	
Funcionamiento: Cerrado.	Funcionamiento: semi-abierto.	
Si hubiese salidas deben ser únicamente las necesarias y garantizando la protección de la mujer y LGTBI+ e hijos/as cuando corresponda.	Flexibilidad para salidas de la mujer y LGTBI+ e hijos/as cuando corresponda (laborales, vinculares, de ocio, etc.).	Funcionamiento: semi-abierto.
Objetivo primordial: Resguardo y cuidado.	Objetivo primordial: Armado de un nuevo proyecto de vida.	Objetivo primordial: Puesta en marcha del proyecto.
Tiempo máximo: 3 meses.	Tiempo máximo: 12 meses (Se evalúa en cada situación).	Tiempo ideal: entre 3 y 5 días.
Criterios de Ingreso: Estar atravesando una situación de violencia de género y encontrarse en alto riesgo (violencias graves sistemáticas, peligrosidad del agresor y ausencia de redes)	Criterios de Ingreso: Estar atravesando una situación de violencia de género, pero encontrarse en alto riesgo. Ausencia de redes.	Criterios de Ingreso: Estar atravesando una situación de violencia de género, sin riesgo en la actualidad o bien como respuesta inmediata ante una emergencia. Estar a la espera de una respuesta ya programada y pronta a efectivizarse.

Modalidad de Funcionamiento

Ingresos

Las solicitudes de ingreso a los Dispositivos Territoriales de Protección Integral de la Red Provincial deben realizarse a través del equipo técnico perteneciente al área de género municipal, otras áreas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, otros ministerios provinciales, ministerios nacionales u organizaciones que actúan en el territorio y que intervienen en el acompañamiento de mujeres y LGTBI+ en situación de violencias por razones de género, al **Equipo Técnico de la Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género** del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

- La solicitud de ingreso siempre deberá ser tramitada por un equipo técnico profesional que pueda realizar Evaluaciones de Riesgo y el Informe de Situación. (Véase Adjunto I Ficha Personal y Evaluación de Riesgo y Adjunto II Informe de Situación).
- El ingreso para alojamiento en un DPI deberá ser siempre el último recurso luego de haber sido agotada la instancia de redes vinculares, y es fundamental que sea acordado previamente con la persona, una vez que cuente con toda la información pertinente para poder tomar tal decisión.
- En la evaluación de la solicitud de ingreso a un DPI de la Red Provincial se considerará la posibilidad de preservar la proximidad geográfica de la localidad de pertenencia de las mujeres y LGTBI+ en situación de violencias por razones de género, a excepción de aquellas situaciones donde esta opción no sea la más conveniente debido a la evaluación de riesgo realizada.

Actores Intervinientes

Funciones del equipo interviniente

El Equipo interviniente deberá:

- Designar una persona de la propia área que continúe el acompañamiento de las mujeres y LGTBI+ en situación de violencia por razones de género en cada instancia y se constituya en referente para la misma. Se solicitará el contacto de la persona que realice el acompañamiento para articular en la asistencia durante la estadía en el DPI.
- Entregar Ficha Personal y Evaluación de Riesgo y el Informe de Situación, para poder realizar una evaluación y adecuar las entrevistas en el dispositivo que eviten una revictimización.
- Continuar la planificación y ejecución de la estrategia de egreso, articulada con el Equipo Técnico del DPI y los organismos necesarios para garantizar la adecuada asistencia para las mujeres y LGTBI+ y sus hijos/as si correspondiere, luego del egreso.
- Mantener entrevistas semanales/quincenales, presenciales/telefónicas con las mujeres y LGTBI+ en el marco del proceso de co-construcción del proyecto de egreso que permita valorizar la toma de decisión y actuación personal.
- Seguimiento y asesoramiento sobre la causa judicial, si la hubiere, y las medidas dispuestas.
- Asistir en relación a la movilidad de las mujeres y LGTBI+ alojadas/os y sus hijos/as, si la necesitare, para el traslado a otras locaciones lejanas para la realización de trámites judiciales, de atención de la salud o algún otro que fuese necesario.
- Cobertura de medicación, carga de tarjeta SUBE, o cualquier otra necesidad a la que no pueda dársele acceso desde el DPI.

- Firmar el Acta Acuerdo para el ingreso a un DPI.

Funciones del Equipo Técnico de la Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género

El Equipo Técnico de la **Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia** tiene como principal función acompañar a los equipos técnicos profesionales de los territorios en el abordaje de las situaciones de mujeres y LGTBI+ y sus hijos/as víctimas de violencias por razones de género, en las que se evalúa un posible ingreso a un DPI. Ante una solicitud de vacante, el equipo técnico lleva adelante las siguientes tareas:

- Despejar si es una situación de violencias por razones de género y el nivel de riesgo (que difiere de urgencia).
- Indagar en conjunto con el equipo interviniente en la búsqueda de las redes vinculares de mujeres y LGTBI+ en situación de violencias por razones de género, así como en el acceso a los recursos institucionales necesarios como una posible estrategia alternativa al DPI.
- Realizar una evaluación diferencial de manera de valorar la condición predominante cuando se trate de situaciones que incluyan padecimientos mentales severos, discapacidad y consumo problemático de sustancias.
- Historizar sobre los recorridos de las mujeres y LGTBI+ en situación de violencias por razones de género, los tipos y modalidades de las violencias padecidas, los recursos personales, materiales y sociales implicados y las intervenciones institucionales previas.
- Acompañar a los equipos en la construcción de las estrategias de egreso más adecuadas en cada situación.

Luego de despejadas estas cuestiones, el equipo de la Red de DPI deberá:

- Recibir Ficha de Datos Personales y Evaluación de Riesgo e Informe de Situación realizados por los equipos profesionales intervinientes, y evaluar los mismos.
- Gestionar el ingreso y la articulación del equipo interviniente con los equipos de los DPI parte de la Red Provincial.
- Monitorear las estrategias de intervención llevadas adelante en el marco de los ingresos de mujeres y LGTBI+ en situación de violencias por razones de género a la Red Provincial de Dispositivos de Protección Integral.

Estrategias de Abordaje

Abordaje Integral, la importancia de la entrevista presencial interdisciplinaria

La escucha activa de un equipo interdisciplinario permite pensar diversas estrategias y articulaciones alternativas al ingreso de mujeres y LGTBI+ en situación de violencias por razones de género a un DPI.

También se cuenta con la posibilidad de conocer y recuperar las intervenciones realizadas por el o los equipos profesionales y técnicos que lo hubieran hecho con anterioridad; sin superponer intervenciones, ni minimizar la complejidad de cada situación. Partiendo de los principios rectores del SIPP, se hace hincapié en la respuesta integral e intersectorial que pueden ofrecer los equipos municipales o de organizaciones que trabajan en territorio. Los elementos que se ponen en juego en el encuentro cara a cara, y los enfoques de las diferentes disciplinas que componen el equipo que escucha, enriquecen la mirada integral sobre las situaciones de violencias por razones de género de las que son víctimas mujeres y LGTBI+ en singular, a quienes debemos tener siempre como protagonistas de su proceso y sus decisiones, teniendo presente sus atravesamientos, sus límites y posibilidades. Con el objetivo de acompañar procesos de fortalecimiento para la construcción de autonomías y de proyectos de vida libres de violencias.

La noción de proceso

Es imprescindible que el equipo pueda posicionarse como facilitador de un proceso; esto permite comprender que no existen recetas únicas ni infalibles para terminar con un vínculo marcado por la violencia de género y que para lograrlo se necesita tiempo, disponibilidad para reflexionar y un equipo que se ofrezca como referencia para acompañar y apuntalar en ese camino. Constituirse como espacio de referencia es fundamental para que mujeres y LGTBI+ pueda tomar aquello que se les ofrece, estableciendo cadenas de confianza con las instituciones y organizaciones necesarias para avanzar en su proceso de salida de la situación de violencia por razones de género. Si se pierde de vista el momento en que se encuentra la persona corremos el riesgo de alentarla a tomar decisiones que difícilmente pueda sostener y se vea expuesta a frustraciones que podrían haber sido evitadas. Debe ser quien diga qué, cómo y cuándo, siendo siempre la protagonista de sus decisiones. Como equipo debemos acompañar y poner a su disposición toda la información y los recursos que consideremos pertinentes para desarrollar su proceso.

Interseccionalidad

Asimismo, incorporamos una mirada interseccional que supone el abordaje de las distintas manifestaciones de estas violencias teniendo en consideración su impacto diferencial en relación con opresiones múltiples, en función de las particularidades o características que agravan el estado de vulnerabilidad de las mujeres y LGTBI+, tales como la edad, la condición socioeconómica, la condición de migrante, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, el origen étnico, entre otras.

Procedimiento para solicitar un ingreso a la Red de Dispositivos de Protección Integral

El equipo interviniente solicitante de la vacante deberá contactarse con el equipo técnico de la Red de DPI por correo electrónico a la casilla: redhpi@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar remitiendo por este medio la Ficha Personal y de Evaluación de Riesgo (Adjunto I) y un Informe de Situación que historice y describa la situación de la persona y las estrategias para el egreso (Adjunto II).

El equipo técnico de la red de hogares recibe una solicitud de ingreso y la evalúa.

En caso de ser pertinente el ingreso se gestiona la vacante en un DPI de la Red y se informa al equipo interviniente poniéndolo en contacto con la Coordinación y/o el Equipo técnico del DPI dónde será alojada la mujer y/o LGTBI+ en situación de violencia por razones de género y sus hijos/as en caso de corresponder.

El equipo interviniente se pondrá en contacto con el equipo técnico del DPI para ultimar detalles de la entrevista de admisión, ingreso, traslados y plantear la estrategia de egreso.

Se firma un Acta Acuerdo entre el área al que pertenece el equipo interviniente y el DPI que recepciona el ingreso (Adjunto III).

Cualquier solicitud de DPI que llegue por vías alternativas (Línea 144, juzgado, hospital. etc.), sin previa entrevista con el equipo municipal donde reside la persona, se debe derivar al municipio para que el equipo profesional evalúe el riesgo, avale el pedido de ingreso, diseñe, planifique e implemente estrategias de intervención.

Criterios de alojamiento

- Que las mujeres y LGTBI+ que ingresen en el DPI hayan atravesado situaciones de violencias por razones de género.
- Deberá ingresar con una Ficha Personal y Evaluación de Riesgo actualizada al momento de hacer el ingreso, así como un Informe de Situación.
- En el caso de que los/as hijos/as fueran mayores de 16 años, deberá evaluarse la situación particular teniendo en cuenta los derechos en materia de preservación de vínculos del grupo familiar.
- Que la persona que ingrese al hogar sea mayor de 18 años de edad. En caso de ser menor de esa edad deberá contar con la autorización de la persona a su cargo, el juzgado, asesoría de menores y servicio local o zonal de promoción y protección de derechos según corresponda.
- Ante situaciones particulares tales como: padecimiento mental grave, discapacidades intelectuales severas, consumos problemáticos de sustancias, discapacidades motrices incompatibles con la estructura edilicia de la casa, etc., la respuesta deberá contemplar la intervención de otras instituciones a fin de dar una solución integral frente a estas situaciones complejas.
- Deberá ingresar con un plan de trabajo armado junto a un equipo interdisciplinario interviniente, en el que se detalle cuáles son las estrategias a trabajar delimitando responsabilidades, plazos y tareas.
- Las solicitudes de ingreso a los Dispositivos de Protección Integral deben realizarse a través del área de género municipal, área del estado provincial, nacional u organización que actúa en el territorio y que interviene en el acompañamiento de cada situación de mujeres y LGTBI+ víctimas de violencia por razones de género, al equipo técnico de la Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

Evaluación de riesgo

El análisis del riesgo que corren mujeres y LGTBI+ a partir de las violencias sufridas en razón de su género es muy importante, ya que permite tomar decisiones y medidas pertinentes para prevenir que la violencia continúe o empeore, y realizar las acciones y articulaciones tendientes a garantizar contención, resguardo, seguridad y acompañamiento. Es decir, que para decidir qué dispositivo territorial es el adecuado para alojar a alguien que sufre violencia de género es fundamental una adecuada evaluación del riesgo.

Para realizar una entrevista de evaluación de riesgo es necesario contar con tiempo y disponibilidad para alojar los relatos con empatía, ordenarlos con paciencia y poder comprender y organizar la demanda de quien consulta. Se espera que el equipo pueda tener una actitud facilitadora y de sostén, siendo sus intervenciones fundamentales para que la persona pueda establecer un vínculo de confianza y darle continuidad a su proceso de salida de la violencia.

La acertada orientación de las preguntas es la clave para una buena evaluación. No debemos tener miedo de preguntar, siempre que lo hagamos en un marco de respeto.

No se trata de una encuesta o cuestionario rígido más allá de que recorra una serie de preguntas pautadas. Implica siempre una escucha activa que debe atender también a la comunicación gestual y corporal de la persona entrevistada.

Es importante tener en cuenta que el estado de vulnerabilidad y desvalimiento producto de la violencia propicia la agudización de las situaciones de riesgo, a la vez que puede disminuir las posibilidades de anticipar nuevas agresiones y defenderse. Mecanismos psíquicos como la minimización o la negación de los hechos impiden a la persona involucrada percibir el riesgo al que se encuentra expuesta. Se recomienda a los equipos que, a mayor riesgo, procedan con intervenciones más activas que apunten a visibilizar el riesgo y preservar su integridad.

El riesgo se determina a través de la presencia o ausencia de determinados factores e indicadores que se obtienen del relato de la persona. El análisis de los mismos implica cierto nivel de abstracción e interpretación, por lo que se recomienda la escucha especializada de un equipo interdisciplinario.

En todos los casos, el equipo derivante deberá realizar una evaluación del riesgo, para fundamentar la necesidad del ingreso, tomando como guía la ficha propuesta (Adjunto I).

Admisión

La admisión a los Dispositivos de Protección Integral será evaluada por la Coordinación y el Equipo Profesional y Técnico de la institución. En caso de no contar con equipo propio, la realizará el equipo municipal especializado en la temática como direcciones de políticas de género, áreas mujer, etc.

El ingreso debe ser una estrategia consensuada con las mujeres y LGTBI+ que sufren violencias por razones de género. La persona debe saber qué implicancias tiene tal decisión y contar con la información necesaria. Para esto se le entregará el Reglamento interno del lugar y un Acta acuerdo que deberá firmar al ingresar y formará parte de su legajo que contará con toda la documentación personal y de las situaciones de violencias padecidas. (Adjuntos IV y V).

Egreso

El Equipo Profesional y Técnico junto con las mujeres y LGTBI+ diseña y modifica las estrategias de egreso. La salida del Dispositivo de Protección Integral puede suceder por los siguientes motivos:

• El haber alcanzado los objetivos propuestos en función de la estrategia de egreso planteada para cada situación en particular.

• El incumplimiento del reglamento interno por parte de la persona alojada. (Adjunto V).

• Por decisión propia. (Adjunto VI).

Adjuntos:

I. Ficha Personal y Evaluación de Riesgo

II. Informe de Situación

III. Acta Acuerdo entre equipos

IV. Acta Acuerdo Ingreso

V. Reglamento interno (derechos y responsabilidades de las mujeres y LGTBI+ alojadas)

VI. Acta Egreso por decisión propia

VII. Declaración jurada efectos personales

ADJUNTO I

FICHA PERSONAL Y EVALUACIÓN DE RIESGO

Para la evaluación de ingreso a un DPI.

Equipo interviniente: Fecha:

Municipio: Localidad:

DATOS DE LA MUJER / LGTBI+

Nombre Completo: Edad: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio: Localidad/Barrio:

Municipio: Provincia:

Teléfono: Tel. Contacto Seguro:

Hijas/os

Apellido y Nombre	Edad	DNI	Nivel Educativo	Estado de Salud	Documentación	¿Conviven?	¿Ingresarán al HPI?	Observaciones

Vínculos significativos (amigas, vecinas/os, familiares, compañeras/os, organización territorial):

Nombre y Apellido	Edad	Teléfono	Parentesco (o vínculo)	Situación Ocupacional

DATOS DE LA PERSONA QUE EJERCE VIOLENCIA

Nombre Completo: Edad: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio: Localidad/Barrio:

Municipio: Provincia:

Teléfono: Tel. Contacto Seguro:

EVALUACIÓN DE RIESGO

Factores de riesgo sociocultural y económico de la persona en situación de violencia

Son las vulnerabilidades que pueden predisponer o aumentar la probabilidad de sufrir violencia por razones de género. Las mismas están basadas en la intersección de las opresiones en nuestra cultura (clase, etnia, género, edad, religión). El indicador de riesgo es mayor cuando se conjugan varios de estos factores.

¿Presenta dificultades en el acceso a recursos materiales y/o económicos? SI/NO

¿Tiene empleo? SI/NO

¿Su empleo es inestable o sufre precarización laboral? SI/NO

¿Es beneficiaria de algún plan social o asignación? ¿Cuál? COMPLETAR

¿Depende económicamente del agresor? SI/NO

¿Convive con la persona que ejerce violencia? SI/NO

¿Está alfabetizada? SI/NO

¿Es migrante o refugiada? SI/NO

¿Cuenta con posibilidades de acceder a una vivienda? ¿Cuáles? COMPLETAR

¿Existe una diferencia de edad importante entre ella y la persona agresora? ¿Cuál? ¿Qué edades tenían al comenzar el vínculo? ¿Cuánto tiempo tiene el vínculo? COMPLETAR

¿Se encuentra transitando un embarazo, o puerperio? COMPLETAR

¿Tiene hijas/os con la persona agresora? SI/NO

¿Tiene alguna dificultad física o mental que implique un empobrecimiento de la capacidad de autonomía? ¿Cuál? COMPLETAR

¿Tiene inconvenientes con el consumo de drogas, alcohol o medicación psiquiátrica? COMPLETAR

¿Cuenta con cobertura de salud? SI/NO

¿Se encuentra aislada o ha visto limitadas sus redes afectivas a partir de la violencia y el control? SI/NO

¿Pueden encontrarse en su historia antecedentes de violencia de género en sus vínculos sexo-afectivos, o familia de origen, que favorezcan la naturalización, justificación, minimización de la violencia y el riesgo? COMPLETAR

¿Ha recurrido a la policía, la justicia, organismos de salud, escolares u otras instituciones a partir de la violencia de género? ¿Cuáles? COMPLETAR

Factores de riesgo a partir de los hechos

Son los tipos de violencias relatadas, frecuencia, clima violento, posibilidad de repitencia, etc.

¿Qué tipos de violencia ha sufrido? (OPCIONES: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica)

¿Cuál es la frecuencia del maltrato? (OPCIONES: esporádicamente, mensualmente, semanalmente, diariamente)

¿La frecuencia ha ido en aumento? SI/NO

¿La intensidad ha ido en aumento? SI/NO

¿Cuándo fue el primer episodio de violencia que recuerda? COMPLETAR

¿Cuál y cuán grave es el último episodio de violencia relatado? COMPLETAR

¿Se registran acciones de control manifiesto, persecución o acoso? SI/NO

¿Se registran acciones con ensañamiento, humillación u odio? SI/NO

¿Se registran mecanismos tendientes a la desestabilización psíquica y el quebrantamiento emocional? SI/NO

¿Se registra una progresión cada vez más sostenida del clima tenso o violento? SI/NO

¿Han coincidido agresiones con momentos de especial trascendencia? SI/NO

¿Ha recibido amenazas? SI/NO

¿Ha cumplido la persona agresora con las amenazas expresadas? SI/NO

¿Se identifican conductas con el objetivo de provocar lesiones o daños graves (hacia la persona, sus seres queridos, pertenencias, vivienda, etc.)? COMPLETAR

¿Se registra una utilización de instrumentos o medios lesivos (incluidos los medios informáticos)? ¿Cuáles? COMPLETAR

¿Se identifican violencias contra la libertad reproductiva? SI/NO

¿Se registra violencia hacia niños/as y adolescentes o existencia de otras víctimas? COMPLETAR

¿Ha habido en algún momento privación de su libertad? SI/NO

¿Ha sufrido violencia en el ámbito público? SI/NO

¿Ha tenido antecedentes de intervenciones médicas o internaciones a causa de la violencia? SI/NO

¿Ha sufrido intento de femicidio/travesticidio/transfemicidio? SI/NO

¿Ha sufrido instigación al suicidio? SI/NO

Factores de riesgo en la persona agresora

Son características que pueden predisponer o aumentar la probabilidad de ejercer violencia de género.

¿Trabaja en alguna fuerza de seguridad? SI/NO

¿Posee cargo de autoridad? SI/NO

¿Cuenta con nexos con la policía, la justicia, o autoridades? SI/NO

¿Cuenta con entrenamiento militar o deportivo que favorezca el ejercicio de la violencia física y/o su ocultamiento? SI/NO

¿Cuenta con armas de fuego? (tenencia/portación) SI/NO

¿Tiene antecedentes de resolución agresiva de conflictos? SI/NO

¿Tiene antecedentes penales por violencia de género? SI/NO

¿Tiene antecedentes penales por otros motivos? SI/NO

¿Se registran incumplimientos de medidas de protección? SI/NO

¿Tiene problemas psicosociales? SI/NO

¿Ha ejercido violencia de género en parejas previas? SI/NO

¿Tiene inconvenientes con el consumo problemático de alcohol, medicamentos u otras drogas? SI/NO

Indicadores de daño ocasionado a partir de las violencias

Incluyen un amplio grupo de respuestas cognitivas, conductuales, emocionales, interpersonales y físicas, conscientes e inconscientes, que evidencian malestar y deterioro significativo en la calidad de vida de las personas que sufren violencias en razón de su género. No se modifican si el factor que lo produce no cesa y tampoco se modifican de modo inmediato y espontáneo una vez que la violencia ha terminado.

Malestar psicológico general. Angustia invasiva, irritabilidad, agresividad, conductas depresivas. SI/NO

Cambios y deterioro en la capacidad de resolución de problemas y habilidades cognitivas en general, pensamiento confuso. SI/NO

Modificaciones y deterioro de vínculos afectivos y redes de sostén. SI/NO

Modificaciones en su aspecto físico, su forma de vestirse, de hablar, de ser en ámbitos colectivos, con sus hijos/as, etc. SI/NO

Desapego, apatía, desinterés en las actividades diarias. SI/NO

Cansancio crónico, dolores de cabeza y del cuerpo, dolores por contracturas. SI/NO

Trastornos del sueño. SI/NO

Trastornos alimenticios. SI/NO

Enfermedades desarrolladas como respuesta frente al estrés postraumático y/o agudización de enfermedades previas. SI/NO

Consumo problemático de alcohol, medicamentos u otras drogas. SI/NO

Presencia de ideaciones suicidas u homicidas. SI/NO

ANTECEDENTES POLICIALES Y/O JUDICIALES

¿Existen denuncias previas? ¿Cuáles? COMPLETAR

¿Fueron otorgadas medidas de protección? SI/NO ¿Fueron respetadas? SI/NO

Acompañar, de ser posible, con datos de IPP o Carátulas o la información correspondiente. COMPLETAR

INTERVENCIONES INSTITUCIONALES

¿Qué articulación consideran necesaria en esta situación? COMPLETAR

ADJUNTO II

INFORME DE SITUACIÓN

Reseña de la situación de violencia y hechos que dan origen a la solicitud del ingreso:

Descripción de las violencias padecidas que se presentan en el relato de los hechos y tal como se desprende de las entrevistas mantenidas. Valoración del riesgo en función de los indicadores de riesgo observados por el equipo derivante.

Señalar las estrategias defensivas previas y resistencias a la violencia de la persona a alojar. Situación de naturalización de las violencias, indicadores de naturalización o reconocimiento de las mismas.

Antecedentes de intervenciones del equipo derivante u otros, acceso a grupos de Ayuda Mutua, espacios terapéuticos y articulación con otras instituciones. Mencionar referentes significativos en otras instituciones, o espacios barriales con datos de contacto de los mismos.

Con relación a la información de los procedimientos legales: denuncias, medidas cautelares de protección vigentes, defensorías, fiscalías, organismos judiciales y juzgados intervinientes. Especificar si la persona a alojar ¿cuenta con esta información?, ¿se le ha podido transmitir claramente? Relatar la estrategia judicial iniciada en relación al agresor.

Consideración de la disponibilidad de los vínculos significativos que puedan acompañarla durante el tiempo de alojamiento y en el sostenimiento de una estrategia de egreso. Poder determinar si la apoyan, saben de su situación, cuáles han sido sus manifestaciones y formas de accionar. Ampliar el reconocimiento a todo tipo de vínculos que puedan suponer un sostén: vecinos/as, vínculos laborales, de estudio, militancia, amistades anteriores a su pareja, etc.

Situación documental de todas las personas a alojar en el dispositivo: en el caso de que existieran gestiones, detallar sobre la instancia en la que se encuentran dichos trámites, cómo y dónde deberían proseguir, enviando toda la información pertinente. Dejar sentado las acciones que llevarán adelante para garantizar la prosecución de los mismos.

Sugerir apreciaciones en relación al uso del celular y en torno a sí supondría algún riesgo para la persona alojada o el hogar.

Situación socio económica.

Respecto de programas sociales que estuvieran percibiendo: las tarjetas de cobro ¿están en poder de la persona?, ¿es necesario realizar alguna gestión para facilitar el cobro de las mismas?, ¿cuenta con algún otro tipo de ingresos?

Situación socio-educativa: detallar las instituciones educativas de referencia con las cuales articular para facilitar la continuidad pedagógica.

Trayectoria laboral de la persona a alojar: interés y antecedentes de ocupaciones o participación en experiencias asociativas, de la economía popular, u otras.

Trayectoria de institucionalizaciones previas.

Situación de Salud Integral

Hisopado por COVID-19 con resultado negativo.

Acceso a la salud: detallar las instituciones sanitarias de referencia, fecha de último control de salud integral, diagnósticos presuntivos o tratamientos que requieran continuidad, otras cuestiones a considerar para realizar determinadas consultas sobre la salud integral de la persona a alojar y de sus hijas/os.

Salud mental:

Indicar si realizó o realiza actualmente tratamiento psicológico, tratamiento psicofarmacológico, antecedentes de consumo problemático de sustancias, consumo actual (mencionar que tipo de sustancias psicoactivas). Referir si fuma tabaco.

Señalar la presencia de trastornos de sueño y/o alimentación, actuales o en el pasado.

Estrategia de egreso

Desarrollar las líneas de acción posibles en el marco de una estrategia de egreso que contemple los deseos y posibilidades de la persona a alojar, incluyendo la propuesta de acompañamiento del equipo derivante.

ADJUNTO III.

ACTA ACUERDO ENTRE EQUIPOS PARA EL INGRESO AL DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se firma la presente Acta Acuerdo entre el Área de…….. del Municipio de …….. y el DPI del Municipio de …… para el ingreso de ……, DNI …….. y su/s hijos/as …….. DNI …….. …….. El Área derivante solicita al DPI del Municipio de …… la cantidad de …… vacantes por un período de …..… días corridos, con posibilidad de prórroga mediante una nueva Acta Acuerdo.

La **Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia para Víctimas de Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual** se compromete a facilitar los medios para la articulación entre los municipios y colaborará con las gestiones correspondientes con organismos provinciales que sean necesarias para el abordaje integral de las situaciones presentadas.

Será responsabilidad del equipo derivante:

- Designar una persona de la propia área que continúe el acompañamiento del caso en cada instancia y sea referente para la persona alojada. Se solicitará el contacto de la misma para articular en la asistencia a la persona alojada durante su estadía en el DPI.
- Entregar informe que dé cuenta del caso, para poder realizar una evaluación y adecuar las entrevistas en el dispositivo que eviten una revictimización.
- Continuar la planificación y ejecución de la estrategia de egreso, articulada con el Equipo Técnico del DPI y los organismos necesarios para garantizar la adecuada asistencia para la persona alojada luego de su egreso.
- Mantener entrevistas semanales/quincenales y presenciales/telefónicas con la persona alojada en el marco del proceso de co-construcción del proyecto de egreso que permita valorizar la toma de decisión y actuación de la misma.
- Seguimiento y asesoramiento sobre la causa judicial, si la hubiere, y las medidas dispuestas.
- Asistir en relación a la movilidad de la persona alojada y sus hijos/as, si la necesitare, para el traslado a otras locaciones lejanas para la efectuación de trámites, atención en salud, etc.
- Cobertura de medicación, carga de tarjeta SUBE, o cualquier otra necesidad a la que no pueda dársele acceso desde el DPI.
- En el caso de emergencias médicas el área derivante se compromete a este acompañamiento a través del teléfono de Guardia que dejen a disposición del Equipo Técnico, de operadoras, y de la persona alojada. En el mismo sentido realizará el seguimiento en la atención Integral de la Salud de la persona alojada y sus hijos/as.

Será responsabilidad del DPI:

- Acompañar la estrategia de egreso y la co-construcción de un proyecto propio a la persona alojada, aunando criterios con el equipo derivante.
- Garantizar condiciones habitacionales dignas, comida, productos de higiene personal, artículos de limpieza, etc.
- Proveer talleres y espacios de reflexión que tiendan a la deconstrucción de las violencias y los estereotipos de género arraigados culturalmente.
- Gestionar el acceso a la salud integral y la educación en el territorio en el cual se encuentra el DPI, tanto para la persona alojada como para sus hijos/as si lxs hubiere, en articulación con la persona designada por el área derivante.

Contacto área derivante

- Teléfono de Guardia:

- Persona de Contacto:

- Correo electrónico:

Contacto DPI

- Teléfono de Guardia:

- Personas de contacto:

- Correo Electrónico:

ADJUNTO IV.

ACTA ACUERDO INGRESO

En la ciudad de……a los…… del mes de…….. de 202… …… DNI……. acuerda su ingreso al DPI del Municipio de …… conociendo y aceptando el cumplimiento del reglamento interno de dicha institución como así también las causales de egreso de la misma. La institución se compromete a brindar todo lo necesario para el bienestar integral de persona y sus hijos/as de corresponder durante la estadía (alojamiento, comida, medicamentos, etc.) como también el acompañamiento de las profesionales que conforman el Equipo Profesional y Técnico.

Firma:

Aclaración:

Lugar y fecha:

ADJUNTO V

REGLAMENTO INTERNO

Derechos de las personas alojadas

• Ser informadas tanto de las normas de funcionamiento como del reglamento interno de la institución.

• Ser respetadas en sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

• No ser discriminadas por razón de nacimiento, etnia, religión, ideología política y/o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

• Ser informadas y asesoradas respecto de los recursos existentes que faciliten la modificación de su situación personal.

• Usar y disponer de las dependencias y servicios ofrecidos por los Dispositivos de Protección Integral en los horarios y condiciones establecidos.

• Garantizar la atención médica de la persona y sus hijos/as, a través de los servicios de salud facilitando su acceso o contando con un/a profesional de la salud que pueda asistirlos de manera ambulatoria, en los casos en los cuales no puedan acercarse al centro de salud por cuestiones de seguridad.

• Garantizar la continuidad escolar de sus hijos/as.

• Decidir voluntariamente egresar del mismo antes del tiempo estipulado. En este caso, el Equipo Profesional y Técnico le informará sobre los riesgos, debiendo firmar un acta asumiendo la decisión de egresar. (Adjunto VI).

Responsabilidades de las personas alojadas

- Deberá firmar un Acta Acuerdo (Adjunto IV) donde manifieste de manera expresa su consentimiento de permanencia en la institución, aceptando el Reglamento Interno y las pautas de convivencia.
    - Participar en las tareas domésticas de manera colectiva como también ocuparse del orden y aseo tanto personal como el de sus hijos/as.
    - Ser responsable del buen uso y normal funcionamiento de los espacios y objetos comunes.
    - Guardar el anonimato y reserva, tanto de las mujeres y LGTBI+ alojadas y sus hijos/as, como de las trabajadoras del lugar y el domicilio de la misma.
    - Mantener un uso responsable del teléfono celular y cualquier tecnología que implique un riesgo para la seguridad del lugar.
    - Cuidar de los/as niños/as a su cargo.

- Participar de los Dispositivos de Intervención Interdisciplinarios propuestos por el Equipo Profesional y Técnico.

ADJUNTO VI.

ACTA DE EGRESO POR DECISIÓN PROPIA

A los…….días del mes de……del año……..

Nombre:……Apellido: …… manifiesta que desea no permanecer en el DPI del Municipio de …… por los siguientes motivos: …… …… Junto a sus hijos/as …… …… El equipo profesional la asesora sobre la conveniencia de permanecer en el DPI hasta arbitrar las estrategias necesarias para su egreso. Se deja constancia que esta institución deslinda responsabilidades sobre las consecuencias psicofísicas que pudieran devenir si queda expuesta nuevamente a los mismos peligros por los cuales tuvo que, oportunamente, ingresar a esta institución.

Se destaca que ……se retira CON/SIN medidas cautelares, las cuales recibe en este acto.

Firma:

Aclaración:

Tipo y N° de Documento:

ADJUNTO VII.

DECLARACIÓN JURADA EFECTOS PERSONALES

A los……días del mes de……del año 202....., en la ciudad de ……

Nombre:……Apellido:……..DNI……..……hace entrega al DPI del Municipio de…….....de los siguientes efectos personales, de los cuales es propietaria a saber: ……..... ..... ……..... ....

Flavia Delmas
Subsecretaria

Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Anexo

Número: IF-2020-25187711-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: Anexo III

ANEXO III

MESAS LOCALES INTERSECTORIALES

Introducción

El **Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (MMPGyDS)** se propone desarrollar políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; así como la promoción de la transversalización del enfoque de género en el estado provincial, centrada en la prevención y erradicación de las violencias por razones de género.

En tal sentido, la **Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género** llevará adelante la convocatoria de la **Mesa Intersectorial Provincial (MIP)**, integrada por todos los organismos del Estado provincial, con la finalidad de acordar los pronunciamientos político técnicos rectores que respalden el funcionamiento de las **Mesas Locales Intersectoriales (MLI)** de abordaje de las violencias por razones de género en los territorios.

Asimismo, es importante destacar que se establece como **línea de acción prioritaria** la creación y el fortalecimiento de las Mesas Locales Intersectoriales, entendidas como el espacio de articulación intersectorial para el diseño de estrategias de prevención y atención de las violencias por razones de género.

El presente documento se constituye como herramienta de trabajo para las Mesas Locales en el abordaje de las situaciones desde una perspectiva integral, que supone la organización y construcción de acuerdos de acción, confección de guías de actuación y protocolos en relación con la problemática de las violencias por razones de género en territorio, así como toda propuesta de prevención, detección y abordaje.

Las **MLI** constituyen un espacio de diálogo interinstitucional, intersectorial y comunitario donde se concertan y organizan los acuerdos necesarios para la generación de la política pública a nivel municipal.

Marco Normativo

El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la **Ley N° 12.569** y su modificatoria **Ley N° 14.509**, cuyo objetivo principal es la prevención y erradicación de la violencia familiar. Asimismo, entiende en la planificación y elaboración participativa de las políticas públicas y acciones dirigidas a la erradicación de las violencias por razones de género, entendidas en los términos definidos por la **Ley N° 26.485**, que incluye diferentes tipos y modalidades de violencias.

En el año 2007, y con referencia a la **Ley Provincial de Violencia Familiar Nº 12.569**, su **Decreto Reglamentario Nº 2875/06**, y en función de la **Resolución MDH Nº 835/04** se forjan los antecedentes del actual **Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP)** para la prevención y atención de la violencia familiar.

El **Decreto N° 2875/06** (texto según Decreto N° 436/15) establece en su artículo 20 inciso *"c) la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar, así como la de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar"*. En tanto que mediante la Resolución Nº 403/16, se amplía la conformación del Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las violencias por razones de género de la provincia de Buenos Aires incorporando: la Mesa Intersectorial Provincial, las Mesas Locales Intersectoriales, los Acompañantes, la Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral y el Registro Único de Casos de Violencia de Género (Ley N°14.603).

El abordaje de las violencias en la provincia de Buenos Aires se organiza a partir del **SIPP**, que presenta una estructura organizada en dos niveles: la Mesa Intersectorial Provincial y las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.

Tal como lo postula el **SIPP,** ninguna de las instituciones y/o actores/as sociales que integran la mesa pueden dar una respuesta integral y eficiente si actúan por sí mismos y de manera aislada. En consecuencia, es necesario consolidar estructuras de funcionamiento que intervengan de manera articulada mediante relaciones interinstitucionales e intersectoriales y con un enfoque interdisciplinario en pos de la prevención, sanción, erradicación de las violencias por razones de género.

Marco Teórico

Las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implican la violación de derechos humanos fundamentales, así se inscriban en el ámbito público como en el privado. Dicha vulneración de derechos, basada en las relaciones de desigualdad entre los géneros, constituye a su vez un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Los aportes de los estudios feministas han sido fundamentales para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances. A su vez, el género como categoría analítica que pone su foco en lo relacional amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+[11].

Se identifican múltiples violencias y discriminaciones por razones de género, que se reproducen en todos los ámbitos por los que transitamos, e interactúan con otras formas de discriminación y vulneración de derechos. Desde este enfoque entendemos a dichas violencias como constitutivas de un sistema patriarcal que organiza de manera jerárquica la realidad y las relaciones sociales.

Las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley nacional Nº 26.485 como “toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres”. Dicha Ley amplía sentidos en relación al reconocimiento de los distintos espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias.

En el artículo 5 de la mencionada Ley se reconocen los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

En el mismo sentido, en el artículo 6 se enuncian las diferentes modalidades, entendiendo por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley Nº 27.501) violencia política (modificatoria Ley Nº 27.533).

Cabe aclarar que, si bien en la Ley Nº 26.485 el sujeto contemplado son las mujeres, en los últimos años, sobre todo a partir de la sanción de las leyes de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario, se han podido reconocer formas específicas de discriminación y violencias hacia lesbianas, travestis, trans y otras identidades sexo genéricas no hegemónicas, que estaban invisibilizadas y naturalizadas en nuestra sociedad.

El Estado provincial, como garante de las libertades y derechos fundamentales, deberá entender sobre la problemática e instrumentar las políticas públicas que se requieran con el fin de erradicar dichas violencias. La construcción de proyectos, programas y acciones se diseñarán teniendo en cuenta la multicausalidad y multidimensionalidad que requiere abordar esta temática.

Las políticas públicas también propiciarán un cambio de paradigma que contemple, no solo a quienes padecen las violencias y discriminaciones, sino también a quienes las ejercen.

El contexto histórico y social opera como productor de las subjetividades de cada época. Es imprescindible un abordaje integral: por un lado, construir espacios que contemplen la interpelación social y cuestionen las formas de comunicación que amplifican discursos sostenedores de estereotipos, mitos y prejuicios reproductores del orden patriarcal; por el otro, construir espacios que fortalezcan la organización de la comunidad y que permitan llevar adelante actos reparatorios y de memoria colectiva.

En este sentido, la construcción de las políticas públicas no sólo deberá tender a subsanar los daños ocasionados a quienes padecen —en algunos casos de modo irreparable— estas situaciones, sino que deberá constituirse en acciones en términos de promoción de vínculos saludables, democráticos y tendientes a deconstruir posiciones sostenidas en un modelo patriarcal, desde los diferentes sectores de la sociedad y de las personas en su singularidad. Los procesos de deconstrucción habilitan el surgimiento de nuevos sentidos y desde allí la producción de subjetividades con la posibilidad de construir vínculos cuidados, igualitarios y sin violencias.

Es preciso repensar cuáles son los modelos relacionales que se ofrecen a las niñeces, adolescentes y jóvenes, porque serán los adultos y las adultas de mañana. Es imprescindible atender a las subjetividades que se producen en una sociedad y cultura determinadas, en ese sentido la Educación Sexual Integral emerge como una política pública privilegiada de prevención, detección temprana y cambio cultural.

El daño consumado que producen las violencias acarrea el vacío de sentido, ya que reproduce las mismas, invisibilizándolas y naturalizándolas. De esta manera, al no ser trabajadas y puestas en cuestión por el colectivo social, retornan de múltiples formas y en diferentes ámbitos.

Las violencias por razones de género pueden ser letales (crímenes de odio, femicidio, travesticidio, transfemicidio, travesticidio social, entre otros) y ocasionan daños psíquicos y físicos. Los efectos y consecuencias de las violencias tienen un impacto expansivo hacia los círculos íntimos, laborales, etc., de

quienes están en dicha situación; a su vez, el ejercicio de las violencias quiebra lazos sociales y repercute en la comunidad toda.

La persistencia de esta problemática debe interpelar al conjunto de la sociedad, con una responsabilidad ineludible del Estado en todas sus jurisdicciones, desde la articulación interinstitucional.

Mesa Local como componente del SIPP

El desarrollo y la formación de las Mesas Locales se enmarcan dentro del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género. El objetivo de las mismas es establecer ejes de articulación entre las y los actores de la comunidad construyendo modalidades de abordaje integrales en materia de las violencias por razones de género.

Todas las acciones de las Mesas Locales deberán apoyarse en la **Mesa Intersectorial Provincial (MIP)**, quien elaborará los pronunciamientos político-técnicos rectores y respaldará el accionar de las mismas. A su vez, las Mesas Locales se vinculan con la Mesa Intersectorial Provincial, aportándole información sobre aspectos de la realidad del territorio que no pudieran ser visualizados desde la gestión provincial.

La Mesa Provincial Intersectorial, convocada por la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, definirá su agenda de trabajo, periodicidad de las reuniones, así como la revisión de planes y tareas conjuntas y/o la realización de estudios o investigaciones en la materia.

Las **Mesas Locales** serán el espacio donde se concertan y organizan las acciones generando así propuestas de política pública a nivel municipal. Las mesas, a su vez, funcionarán articuladamente en dos niveles: uno horizontal o regional, entre pares con otras mesas, lo que permitirá el intercambio de experiencias y el reconocimiento de prácticas diversas; y otro vertical con la Mesa Intersectorial Provincial, a donde se elevarán propuestas para ser implementadas en dicho nivel.

Las vías de ingresos de las situaciones de violencias por razones de género a los recursos institucionales y/o sociales, suelen ser múltiples. El caso detectado o denunciado en determinado territorio debe, necesariamente, anclar en un primer nivel de contención y atención dado:

1) por el gobierno municipal (áreas mujer, desarrollo social, salud, derechos humanos, consejos de las mujeres, secretarías de políticas de género y diversidad, dirección de políticas de género, otras),

2) por organismos provinciales en el territorio (comisarías, establecimientos sanitarios o educativos, dependencias del poder judicial, promotores de programas provinciales: Plan Más Vida, promotores de derechos humanos, etc.),

3) por organizaciones sociales o comunitarias de diferente tipo, dedicadas a la temática en la región o localidad, que asuman acuerdos con el gobierno municipal y/o con el gobierno provincial.

Un primer momento de conformación de la Mesa Local es reconocer esta multiplicidad de actores y actoras intervinientes y poder delinear las incumbencias de cada uno/una, así como las instancias de articulación, ya que no se trata de superponer acciones o eludir responsabilidades frente a la problemática, sino de asumir roles diferenciados pero articulados de tal modo que la respuesta sea coherente y eficaz.

La construcción de las Mesas Locales se inscribe como un proceso de trabajo que llevará el tiempo singular de cada territorio.

Cada Mesa irá encontrando su particular modo de funcionamiento, días y frecuencias de los encuentros, relatoría a través de libro de actas, formación de comisiones de trabajo, temario a tratar, acciones a realizar y la modalidad de articulación de dichas acciones frente al caso concreto. Todos estos aspectos tendrán que ver con una realidad local que no es homogeneizable.

Objetivo general de las Mesas Locales

Articular el trabajo entre las diferentes instancias tanto institucionales (municipales y provinciales con sede en el municipio) como con organizaciones sociales con bases en el territorio, con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas en relación al abordaje y la prevención de las violencias por razones de género en un territorio determinado.

Objetivos específicos

- Generar políticas públicas territoriales en materia de abordaje, asistencia y prevención de las violencias por razones de género.

- Confeccionar conjuntamente guías o protocolos de actuación, lineamientos para la sistematización y el registro de casos, a los fines de unificar criterios de actuación frente a la problemática.

- Crear líneas de acción en relación a las estrategias de abordaje de los casos de violencias por razones de género.

- Elaborar estrategias comunicacionales con el fin de sensibilizar sobre la temática, como también facilitar el acceso a los servicios de la localidad.
- Proponer trabajos de prevención como cursos y talleres en torno a diferentes temas.
- Fomentar proyectos que contribuyan a la salida de las violencias.

Actores intervinientes

El gobierno municipal será el responsable, a través del área de género o similar, de realizar la convocatoria a las mesas de trabajo. En caso de que el gobierno municipal no promueva este dispositivo estarán facultadas otras organizaciones o instituciones públicas, dedicadas a la temática en la localidad, a realizar la convocatoria.

Para su conformación y funcionamiento las mesas deberán contemplar en su creación a diversos actores y actoras que aborden de manera directa o indirectamente las situaciones de violencias por razones de género.

La participación deberá respetar un grado de representación que se establecerá en el reglamento de funcionamiento definido en las mesas, y que garantice la participación equitativa y democrática en la toma de decisiones.

Áreas o dependencias municipales:

- áreas de género o mujer,
- servicios/programas de violencia,
- salud,

- derechos humanos,
- seguridad,
- servicio local,
- educación,
- empleo,
- y toda otra área que se considere pertinente.

Organismos Provinciales en el territorio:

- comisarías,
- establecimientos de salud que cuenten con equipos especializados,
- establecimientos educativos que cuenten con equipos especializados,
- dependencias del Poder Judicial,
- establecimientos de formación en oficios,
- y toda otra área que se considere pertinente.

Organismos Nacionales en el territorio:

- universidades públicas con asiento en la provincia de Buenos Aires que cuenten con espacios especializados en violencias,
- centros de referencia del Ministerio de Desarrollo de la Nación,
- oficinas de la ANSES
- dependencias del Poder Judicial de la Nación,
- y toda otra área que se considere pertinente.

Otros actores/as Comunitarios y Organizaciones de la Sociedad Civil con pertinencia temática:

- ONG,
- colectivas feministas,
- secretarías de género de sindicatos,
- espacios de género de colegios y asociaciones profesionales,
- comisiones de género de organizaciones sociales,
- comisiones de género de agrupaciones políticas.

Estrategias de Abordaje

Es necesario construir un diagnóstico, planificación y estrategias coordinadas de acciones de manera colectiva, que brinden respuestas integrales a las problemáticas de las violencias por razones de género que surgen en cada territorio. Se deben establecer criterios compartidos que no favorezcan instancias de revictimización ni superposición de acciones por parte de los organismos, instituciones, colectivas feministas, organizaciones sociales, sindicatos, entre otros y otras convocadas a la Mesa Local.

Se destaca, además, la importancia del desarrollo de lineamientos para el seguimiento de casos, lo que permitirá realizar una lectura analítica de las acciones emprendidas. Se propone tomar situaciones testigo a fin de reconstruir el recorrido o ruta crítica que se realizó para llevar adelante el proceso de salida de la situación de violencia abordada en tanto paradigmática.

Es necesario abordar el proceso que atraviesan las víctimas de las violencias de género que constituye, en la mayoría de los casos, una larga historia de búsqueda de ayuda que las ha llevado a recorrer una misma "**ruta crítica**" en relación a diferentes instituciones. Se comprende por Ruta Crítica al proceso generado a partir de las decisiones y acciones de las víctimas de las violencias por razones de género y las respuestas encontradas, siendo un proceso constituido por factores impulsores e inhibidores, relacionados tanto a las personas involucradas como a la respuesta institucional y social encontrada.

Diagnóstico Situacional

En los primeros encuentros es fundamental realizar un diagnóstico situacional sobre los componentes de la Mesa, la presentación de quienes participan en relación a su procedencia institucional y a su vinculación con la problemática, lo que permitirá reconocer y establecer los diferentes niveles de intervención. Dichos niveles no acentúan diferencias de grado, sino que cualifican la intervención. El reconocimiento de los roles que se cumplen delinean las responsabilidades frente a la problemática y su posibilidad de articulación favoreciendo la eficacia en las acciones.

La conformación de las Mesas Locales deberá pensarse como un proceso que, en tanto tal, requiere de tiempo, dedicación y compromiso. Dicho proceso será particular de cada territorio, donde se irán desarrollando las acciones según las necesidades y posibilidades de cada mesa.

Para tal objetivo es imprescindible realizar un diagnóstico inicial y participativo que permita visualizar la situación territorial en relación a la problemática (tipos de violencias, mapeo de dispositivos barriales o de localidades más pequeñas, cantidad de denuncias realizadas, respuestas institucionales, diversidad poblacional y geográfica dentro del distrito, etc.).

Este trabajo de reconocimiento es el que permitirá diagramar los siguientes encuentros ya que proporciona la información para establecer los ejes de trabajo.

Marcos de acción

El Recursero y la Hoja de Ruta son instrumentos imprescindibles para orientar a los equipos interdisciplinarios, acompañantes en violencia de género y organizaciones, en el proceso decisorio y en el abordaje, de acuerdo a la especificidad y complejidad de cada situación de violencia padecida por mujeres y LGTBI+. Ambos instrumentos dialogan ya que el recorrido que transita la persona que padece violencia será orientado por los recursos disponibles en cada territorio.

Hoja de Ruta

La Hoja de Ruta refiere a los lugares y/o servicios de atención por los que puede llegar a transitar la persona que se encuentra sufriendo violencias por razones de género, desde una perspectiva de organización de ese recorrido, determinando las funciones y roles de cada espacio para orientar en el logro de los objetivos del acompañamiento. Dicho recorrido será tan particular como las características de cada situación y de cada territorio. Deberá suponer una lógica de articulación a partir de las tareas propias de cada organismo municipal, provincial y nacional (con presencia en el territorio), actores/as comunitarios y organizaciones de la sociedad civil.

¿Cómo se construye una Hoja de Ruta?

El siguiente esquema se ofrece como una herramienta que permite saber cuáles son los/as referentes y

lugares a los que las mujeres y LGTBI+ deberán acudir y/o asistir para recibir asesoramiento y acompañamiento para poder romper el circuito de la violencia.

Dentro de la Hoja de Ruta estarán incorporados todos los recursos existentes en el territorio con pertinencia temática; es de suma importancia detallar las direcciones, teléfonos, días y horarios de funcionamiento, y toda aquella información que facilite el acceso.

Así podemos identificar dos grandes momentos:

1. Detección del maltrato o pedido de ayuda: el inicio del camino de salida de las violencias puede iniciar en diferentes instituciones u organizaciones. Por ejemplo, en la escuela donde concurren sus hijos/as, en servicios de atención en violencia, realizando la denuncia en la comisaría de la mujer, mediante llamando a la línea 144, en los centros de atención primaria de la salud, etc.

2. Articulaciones: se realizarán entre espacios institucionales y organizacionales teniendo en cuenta si se trata de una emergencia policial y/o de salud, la existencia de una situación de riesgo, si puede o no permanecer en el hogar, si se trata de una situación de violencia crónica que requiere de un acompañamiento para la construcción de la estrategia más adecuada en cada situación, entre otros.

Recursero

El Recursero debe completarse con los datos necesarios de cada institución, organismo u organización (referentes; días y horarios; tipo de atención: presencial, telefónica, etc.; modos de intervención, etc.) a los fines de facilitar el acceso de las mujeres y LGTBI+. Es importante comprender que el Recursero de un territorio es parte de un sistema dinámico, por cual es conveniente realizar un monitoreo y actualización de información con cierta periodicidad. Se recomienda como mínimo una vez al año.

La producción de ambos recursos permitirá conocer los pasos a seguir para restituir y garantizar los derechos de las mujeres y LGTBI+, las competencias de cada recurso, las debilidades o carencias y los obstáculos en la coordinación y articulación. Además, de esta forma se evitará la superposición de las intervenciones, y consecuentemente la revictimización de las mujeres y LGTBI+.

La posibilidad de construir un Recursero y una Hoja de Ruta dará cuenta de la eficacia o no del trabajo en red en la Mesa Intersectorial Local.

Estrategia Comunicacional

Se considera necesaria la valoración de la comunicación como un factor determinante para la formación, fortalecimiento y sostenimiento del espacio de las Mesas Locales. Es una herramienta clave para alcanzar los objetivos planteados por la mesa permitiendo enfocar el trabajo buscando definir prioridades y estrategias de acción (cómo, qué y para qué).

En tal sentido, se sugiere considerar una serie de acciones que básicamente se pueden referir a ámbitos propios del funcionamiento interno de la mesa (comunicación interna) y de vinculación con la sociedad.

La comunicación interna tiene como prioridad dar cohesión y fortalecer los intercambios al interior, a partir

de establecer canales de comunicación claros y precisos (correos electrónicos, *WhatsApp*, etc.). Es necesario realizar un seguimiento exhaustivo de las reuniones por parte de los/as referentes convocados a través de un instrumento de registro (Acta), que permita la visualización de las estrategias de intervención propuestas y de su evolución a largo plazo.

En cuanto a la comunicación externa busca conseguir los objetivos propuestos y centra su accionar en las vinculaciones con aquellas instituciones y/o personas que se consideran interlocutores o interlocutoras válidas para lograrlos. Pudiendo referirse a: la información sobre las tareas llevadas a cabo por la Mesa, el abordaje de las situaciones de violencias por razones de género, los recursos disponibles, la sensibilización acerca de la problemática, cuestiones de especial interés que deban instalarse en la agenda pública, entre otros.

Capacitaciones

Dentro del proceso de trabajo, otro de los ejes fundamentales es la capacitación. Estas tendrán diferentes destinatarios/as de acuerdo a la evaluación que se realice en la mesa de trabajo.

Las propuestas pueden estar dirigidas a los/as integrantes de la Mesa, teniendo como objetivo la sensibilización y formación: dando a conocer las características de la problemática, el impacto en las mujeres y LGTBI+ que padecen estas situaciones y las modalidades de abordaje e intervención. También para la actualización en la temática o profundización en algún aspecto que a la Mesa le resulte particularmente relevante, por ejemplo: violencia de género en el noviazgo, masculinidades, violencia sexual, entre otros.

Una vez que la Mesa se haya instituido en territorio, la demanda podrá provenir de alguna de las instituciones participantes pero con el objetivo de sensibilizar y/o capacitar a otros/as actores y actoras sociales e institucionales, por ejemplo: que el/la representante de Educación transmita la necesidad de capacitar al personal docente.

Las capacitaciones podrán llevarse a adelante por aquellos/as miembros de la Mesa que posean formación en la problemática, o por organismos provinciales como el Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires o elevar la solicitud a la Mesa Provincial Intersectorial.

Promoción y/o prevención

Una vez que la Mesa Local haya adquirido reconocimiento en la comunidad y establecido su dinámica de funcionamiento podrá realizar campañas de promoción y/o prevención. Las mismas tendrán diferentes fines: promocionar la existencia de la Mesa, informar sobre los recursos existentes para la atención de la problemática, difundir los derechos de las mujeres y LGTBI+, sensibilizar a la ciudadanía en relación a las violencias por razones de género, la promoción de vínculos libres de violencias, etc.

Dispositivos vinculados a las Mesas Locales

Estos dispositivos son algunas de las políticas que se proponen desde la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. Las mismas no agotan la posibilidad de nuevas líneas de trabajo, atendiendo a las necesidades de cada territorio.

Acompañantes en Violencia por razones de género

El papel de Acompañante se vuelve fundamental en el proceso de salida de una situación de violencia por razones de género. La o el acompañante es quien generalmente recepciona a la persona que busca en alguien conocido/a, o de confianza, la empatía necesaria para poder hablar. La tarea será, además de la escucha, poder brindar las articulaciones con equipos profesionales (los de la dirección de género del municipio, la salita, entre otros) para una derivación precisa y para que la salida de la violencia sea un proceso colectivo, acompañado y solidario.

Se tenderá a fortalecer una línea de trabajo que apunte a la implementación de la figura del/la Acompañante, es decir, una persona física y/o jurídica que asuma el acompañamiento solidario de la víctima. Si la víctima, por su propia situación, no alcanza a expresar una red de apoyo, el acompañante surgirá de la propia red de recursos territorial y por tal motivo las acompañantes articularán con la Mesa Local intersectorial.

Grupos de ayuda mutua

Se trata de propiciar espacios en el que mujeres y LGTBI+ se sientan escuchadas y contenidas, donde puedan entablar relaciones de confianza, solidaridad y colaboración con las coordinadoras y demás integrantes. Tienen por objetivo socializar y desnaturalizar experiencias y ayudar a comprender que otras mujeres y LGTBI+ atraviesan por experiencias semejantes. Así, será posible reconocer que las propias historias, y las de las otras personas en el grupo, dan cuenta de una problemática social que las afecta aun con distintas situaciones, edades, nivel socioeconómico, educación, etc. Es la intención facilitar que puedan poner en palabras su pensar y su sentir, lo que después podrá confrontar con sus actos. Asimismo, que emerja el malestar, para poder junto a otras mujeres y LGTBI+ descubrir que sus estrategias de supervivencia no han dado resultado para salir del sometimiento. Se trata de dejar de recurrir a esquemas conocidos de vinculación y poder elaborar el dolor con el objetivo de lograr una mejor calidad de vida.

Permiten brindar información sobre las violencias por razones de género en sus diferentes manifestaciones, el ciclo, los mitos y prejuicios que la justifican. Así como reconocer el vínculo en el cual se encuentran inmersas y elaborar estrategias tendientes a salvaguardar su integridad física y/o emocional ante las realidades cotidianas que atraviesan a las integrantes.

Los grupos constituyen espacios privilegiados para trabajar las significaciones instituidas que obturan la emergencia de los deseos no habilitados por el poder del sistema patriarcal y que ocultan el carácter de construcción cultural de los roles y funciones que se le atribuyen a los géneros.

Dispositivos de abordaje con varones que han ejercido violencias por razones de género

Generar espacios psico-socioeducativos y terapéuticos para trabajar con varones, desde un enfoque de derechos y de género, donde se garanticen servicios públicos de atención para el reconocimiento, la transformación y la reparación de las prácticas violentas es un desafío que debemos plantearnos para la efectiva erradicación de las violencias por razones de género, previniendo la revictimización y la reincidencia.

Estos dispositivos forman parte de las medidas reparatorias para las mujeres y personas LGTBI+ en situación de violencias por razones de género, teniendo en cuenta que las herramientas de contención y acompañamiento para la salida de las violencias deben estar acompañadas por medidas que permitan la erradicación de las prácticas abusivas y la problematización de los mandatos de la masculinidad hegemónica.

De este modo, los dispositivos de abordaje con varones se constituyen como una herramienta que debe ser pensada en articulación con las redes que trabajan en la erradicación de las violencias por razones de género, entendiendo que las prácticas que sostienen y legitiman a la desigualdad de género deben ser desaprendidas, habilitando canales de escucha y de desnaturalización.

Los equipos de atención de los dispositivos se conforman desde la interdisciplina, permitiendo pensar

abordajes integrales que puedan, cooperativamente, intervenir en varios frentes que den sentido a las acciones singulares de cada uno. Es importante hacer foco en el cuidado de las/os profesionales, por lo que se recomienda un acompañamiento a través de supervisiones y sesiones regulares de equipo, para asegurar un apoyo que permita mantener la calidad y la eficacia de los dispositivos y gestionar los riesgos para la salud mental de los/as trabajadoras.

Sus objetivos principales son: trabajar para desarrollar un cambio profundo en el sistema de valores patriarcales en pos de lograr la responsabilización subjetiva de aquellos varones que participan del espacio, la construcción de propuestas vinculares diferentes (problematización y desnaturalización de roles y funciones en los ámbitos familiares, trabajo, amigos etc.), el cese de la persecución u hostigamiento, apoyar el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, familiares y reducir los índices de reincidencia de los agresores denunciados.

Hogares de Protección Integral para víctimas de violencia de género y Casas abiertas

El objetivo general de los Hogares de Protección Integral y las Casas abiertas será el de brindar protección y seguridad, así como el inicio del camino de salida de las violencias, a personas con o sin hijos/as que se encuentren atravesando situaciones de violencia de género, y que no cuenten con otro espacio de resguardo dentro de sus redes y vínculos más cercanos.

Los Hogares de Protección Integral están pensados para las situaciones de violencias por razones de género que sean evaluadas como de alto riesgo, por lo cual las características del lugar corresponden a una institución cerrada y la permanencia para las personas alojadas es por un periodo breve de tiempo. Disponen de un equipo técnico interdisciplinario, así como la presencia constante de operadoras distribuidas en los diferentes turnos. Su ubicación no será dada a publicidad a los fines de salvaguardar la seguridad de las personas alojadas y sus hijos/as. Asimismo, supone la existencia de dispositivos individuales y grupales de abordaje destinados exclusivamente a las personas alojadas.

Las Casas abiertas tienen por objetivo el acompañamiento en el armado de un proyecto de vida, permiten intervenir ante situaciones de violencias por razones de género con un nivel de riesgo medio o bajo, con un sistema semi abierto y donde las personas pueden permanecer alojadas por períodos más largos de tiempo. Además de las propuestas de dispositivos internos destinados a las personas alojadas se promoverá su inclusión en espacios de trabajo y la realización de encuentros fuera de la institución, en articulación con áreas de género municipales, organizaciones sociales, cooperativas de trabajo, etc.

Son espacios desde donde proyectar y poner en marcha una intervención adecuada para cada situación, acorde con la evaluación de las instituciones y profesionales intervinientes, así como otorgar asistencia psicológica y asesoramiento jurídico a las personas víctimas de violencia de género. La permanencia en estos dispositivos será por un periodo de tiempo variable, pero definido en función de las estrategias planteadas en cada caso.

Para el diseño y ejecución de una estrategia de intervención se articula con diferentes actores/as institucionales y organizacionales involucrados/as en la problemática, con el fin de generar una red de contención para las personas y sus hijos/as.

Se trata de propiciar un proceso que avance hacia la toma de conciencia y fortalecimiento en la promoción de la autonomía personal para el desarrollo de un proyecto de vida libre de violencia.

El ingreso debe ser una estrategia consensuada con la persona y entenderse como la última opción frente a la imposibilidad de avanzar con otras opciones. Debe partir de una evaluación que indique el nivel de riesgo que atraviesa la persona para luego planificar las estrategias de acción que podrían recomendarse para contribuir a que pueda superar la situación de violencia en la que se encuentra.

Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género

La implementación del presente recurso se propone a los efectos de brindar en la atención de las violencias por razones de género una asistencia inmediata y eficaz en todos los casos, asignando recursos tanto a instituciones o municipios que, en el ámbito de cada dispositivo local, tengan la responsabilidad de la asistencia a las víctimas de violencias por razones de género. Los mismos serán utilizados para atender distintos gastos ante la emergencia y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género o femicidio.

Con tal finalidad se constituyó un Fondo Especial, que permite dar una respuesta rápida frente a la necesidad de la salida de la situación de riesgo y emergencias de diverso tipo derivadas del contexto de violencias por razones de género.

Se considera fundamental que este recurso sea accesible en la localidad donde se realiza la intervención, y que forme parte del conjunto de dispositivos de asistencia y atención que se articulen desde las Mesas Locales Intersectoriales y los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales que atienden esta problemática.

En tal sentido, y a los fines de la implementación del Fondo, se propiciará el fortalecimiento de las Mesas Locales Intersectoriales de atención de las víctimas de violencias por razones de género, y se promoverá la constitución de las mismas en aquellos municipios en donde no estuvieren constituidas.

---

[1] Esta sigla que usaremos en lo sucesivo en el documento refiere a identidades sexo-genéricas no hegemónicas: lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, no binarias, entre otras.

Flavia Delmas
Subsecretaria

Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Anexo

Número: IF-2020-25187711-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: Anexo IV

ANEXO IV

Red de Acompañantes

MARCO TEÓRICO

Las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, así se inscriban en el ámbito público como en el privado. Dicha vulneración de derechos, basada en las relaciones de desigualdad entre los géneros, constituye, a su vez, un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Los aportes de los estudios feministas han sido fundamentales para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances. A su vez, el género como categoría analítica que pone su foco en lo relacional, amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+[1].

Se identifican múltiples violencias y discriminaciones por razones de género, que se reproducen en todos los ámbitos por los que transitamos, e interactúan con otras formas de discriminación y vulneración de derechos. Desde este enfoque entendemos a dichas violencias como constitutivas de un sistema patriarcal que organiza de manera jerárquica la realidad y las relaciones sociales.

Las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley nacional Nº 26.485, como “toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres”. Dicha Ley amplía sentidos en relación al reconocimiento de los distintos espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias.

En el artículo 5 de la mencionada Ley se reconocen los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

En el mismo sentido, en el artículo 6 se enuncian las diferentes modalidades, entendiendo por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley Nº 27.501) violencia política (modificatoria Ley Nº 27.533).

Cabe aclarar que, si bien en la Ley Nº 26.485 el sujeto contemplado son las mujeres, en los últimos años, sobre todo a partir de la sanción de las leyes de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario, se han podido reconocer formas específicas de discriminación y violencias hacia lesbianas, travestis, trans y otras identidades sexo genéricas no hegemónicas, que estaban invisibilizadas y naturalizadas en nuestra sociedad.

El Estado provincial, como garante de las libertades y derechos fundamentales, deberá entender sobre la problemática e instrumentar las políticas públicas que se requieran con el fin de erradicar dichas violencias. La construcción de proyectos, programas y acciones se diseñarán teniendo en cuenta la multicausalidad y multidimensionalidad que requiere abordar esta temática.

Las políticas públicas también propiciarán un cambio de paradigma que contemple, no solo a quienes padecen las violencias y discriminaciones, sino también a quienes las ejercen.

El contexto histórico y social opera como productor de las subjetividades de cada época. Es imprescindible un abordaje integral: por un lado, construir espacios que contemplen la interpelación social y cuestionen las formas de comunicación que amplifican discursos sostenedores de estereotipos, mitos y prejuicios reproductores del orden patriarcal; por el otro, construir espacios que fortalezcan la organización de la comunidad y que permitan llevar adelante actos reparatorios y de memoria colectiva.

En este sentido, la construcción de las políticas públicas no sólo deberá tender a subsanar los daños ocasionados a quienes padecen —en algunos casos de modo irreparable— estas situaciones, sino que deberá constituirse en acciones en términos de promoción de vínculos saludables, democráticos y tendientes a deconstruir posiciones sostenidas en un modelo patriarcal, desde los diferentes sectores de la sociedad y de las personas en su singularidad. Los procesos de deconstrucción habilitan el surgimiento de nuevos sentidos y desde allí la producción de subjetividades con la posibilidad de construir vínculos cuidados, igualitarios y sin violencias.

Es preciso repensar cuáles son los modelos relacionales que se ofrecen a las niñeces, adolescentes y jóvenes, porque serán los adultos y las adultas de mañana. Es imprescindible atender a las subjetividades que se producen en una sociedad y cultura determinadas, en ese sentido la Educación Sexual Integral emerge como una política pública privilegiada de prevención, detección temprana y cambio cultural.

El daño consumado que producen las violencias acarrea el vacío de sentido, ya que reproduce las mismas, invisibilizándolas y naturalizándolas. De esta manera, al no ser trabajadas y puestas en cuestión por el colectivo social, retornan de múltiples formas y en diferentes ámbitos.

Las violencias por razones de género pueden ser letales (crímenes de odio, femicidio, travesticidio, transfemicidio, travesticidio social, entre otros) y ocasionan daños psíquicos y físicos. Los efectos y consecuencias de las violencias tienen un impacto expansivo hacia los círculos íntimos, laborales, etc., de quienes están en dicha situación; a su vez, el ejercicio de las violencias quiebra lazos sociales y repercute en la comunidad toda.

La persistencia de esta problemática debe interpelar al conjunto de la sociedad, con una responsabilidad ineludible del Estado en todas sus jurisdicciones, desde la articulación interinstitucional.

Marco Legal en Provincia de Buenos Aires

La provincia de Buenos Aires también ha protagonizado el proceso de cambios normativos que requiere la garantía de vigencia de los derechos humanos de las mujeres y LGTBI+. En 2001 se sanciona la Ley contra el acoso sexual en el trabajo (en los ámbitos públicos de la provincia, por medio de la Ley Nº 12.764). La Ley de Violencia Familiar N° 12.569 de 2001, fue reformada en 2013 por la Ley Nº 14.509 para adecuar los estándares de protección a las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar e incorpora, en su artículo 6 ter, la figura del acompañante. En 2014 se sanciona la Ley Nº 14.603 que crea el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), con el objetivo de sistematizar la información sobre las violencias por razones de género que se genera en los distintos organismos de la Provincia. En el año 2015 se sanciona la Ley Nº 14.783 de Cupo laboral travesti trans, en el año 2017 se crea la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia (Ley Nº 14.893) y en el año 2019 se establece la formación permanente y obligatoria para los/a agentes del Estado provincial en sus tres poderes y en todos los niveles, por medio de la Ley Nº 15.134.

Desde la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (MMPGyDS) se han tomado medidas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en las actuaciones del Estado. Puntualmente, podemos citar la resolución (junto con el Ministerio de Salud) que adhiere y adopta para la provincia al "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo" (Resolución Nº 1/2020); se reglamenta la Ley Nº 14.893 que establece la licencia por violencia de género, tornando efectivo ese derecho en el ámbito de la administración bonaerense (Decreto Nº 121/2020); se crea el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, destinado a municipios para la asistencia a víctimas (Resolución Nº 135/20). Finalmente, en el mes de junio el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual junto con el Ministerio de Trabajo firmaron la Resolución Conjunta Nº 1 mediante la cual se crea la Comisión Técnica Mixta para implementar el cupo laboral travesti trans para efectivizar lo mandado por la Ley Nº 14.783. Muchas de estas acciones, además, se enmarcan en la Ley Nº 15.173 de Emergencia por violencia de género sancionada en el mes de mayo por la cámara de Senadores y Senadoras de la Provincia de Buenos Aires. Esta Ley provincial encomienda al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual la responsabilidad de trabajar en pos de la erradicación de la violencia haciendo foco en la violencia familiar. A su vez, la normativa busca priorizar el fortalecimiento de la red de hogares de la provincia que está destinado a la contención y alojamiento de mujeres en situación de violencia, pero también marca la puesta a disposición de hoteles, hosterías y alojamientos en general.

Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires

La Provincia de Buenos Aires propone el **Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género (SIPP)** como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género. El mismo promueve la generación de políticas públicas integrales, articuladas interinstitucionalmente, intersectorialmente e interjurisdiccionalmente.

Dichas políticas públicas promueven la creación de redes provinciales y regionales para actuar tanto en prevención como en atención y reconstrucción del proyecto de vida de quienes atraviesan estas situaciones. Para poder lograr el objetivo de la detección, acompañamiento y salida de las violencias es imprescindible contar con una red de referentes territoriales como parte de la política pública propuesta.

Principios rectores del SIPP:

- La problemática se resolverá en el territorio donde viven las mujeres, lesbianas, travestis y trans que

atraviesan la situación de violencia por razones de género.

- Atender a las personas que atraviesan las situaciones de violencia como sujetos de derecho y por lo tanto de decisión.

- Las salidas de las violencias atenderán a procesos singulares cuya protagonista es la persona que la atraviesa.

- Cobrará particular importancia la figura de los/as acompañantes territoriales en el marco de una red de trabajo.

Acompañantes en Violencia por razones de género

Acompañante es quien recepciona y acoge a la persona que busca en alguien de confianza la empatía necesaria para poder hablar de su padecer. Quienes acompañan cumplen una función fundamental en relación al abordaje de las situaciones de violencia de género, ya que muchas veces, sin esta primera intervención y escucha, quienes padecen algún tipo de violencia nunca llegarían a las instituciones que entienden en la problemática. Para quien no ha sido escuchado ni valorado este primer acercamiento constituye una intervención clave para iniciar el proceso de salida.

La función de estas referentes territoriales será, además de la escucha activa, brindarle a la persona que necesita ayuda la información acerca de los recursos del territorio al cual pertenece. De este modo proporcionará, a quien la necesita, la información pertinente que la conduzca al encuentro con los equipos interdisciplinarios formados en el tema (la dirección de género, área mujer del municipio, servicio de salud, Línea 144, entre otros dispositivos) que la acompañarán, en otra instancia del proceso, a organizarse y co-pensar su situación. Se propiciará así una intervención eficaz, colectiva y solidaria.

Cuando la mujer o LGTBI+ que se encuentra en situación de violencia, por el aislamiento al que se la somete, no alcanza a expresar una red de apoyo, la acompañante surgirá de la propia red de recursos del territorio al cual pertenece.

Desde las Mesas Locales Intersectoriales (MLI) de cada municipio se tenderá a fortalecer una línea de trabajo que apunte a la implementación de la figura de acompañante en red, es decir, una persona que asuma el acompañamiento solidario de la víctima en su singular proceso de salida de la situación de violencia.

Las MLI son espacios que en cada territorio diagraman la política pública; generalmente es convocada desde el área género municipal. Se encuentra conformada por todos los organismos municipales y provinciales que intervienen directa o indirectamente en la problemática. Asimismo, es imprescindible que participen las organizaciones sociales, sindicales y políticas del territorio.

Por lo anteriormente dicho, quienes acompañan participarán en la construcción de un diagnóstico participativo con el objetivo de delinear la política pública del territorio.

Por otro lado, en el espacio de la MLI es esperable que se construya un Recursero (lugares de derivación) y la Hoja de Ruta (diferentes servicios que según la particularidad de cada situación transitará quien se encuentre en la situación de violencia).

La participación en dicho espacio y acordar de manera anticipada las acciones que se llevarán a cabo permitirá evitar la superposición, la sobre intervención y, en consecuencia, la doble victimización, permitiendo la construcción de abordajes más eficaces.

Recomendaciones para las personas acompañantes:

- Ser acompañante implica respetar siempre los tiempos de quien sufre la violencia, y sus posibilidades para poner en palabras su problema.

- Ser acompañante no es hacer por quien padece sino ayudarla a tomar decisiones y construir defensas para su protección. La salida de las violencias son procesos singulares. Apresurar acciones en esta problemática, sin atender a los sentimientos de quien atraviesa la situación de violencia puede llevar al fracaso de las mismas, reforzando el sentimiento de frustración en quien padece.

- Ser acompañante es promover la desnaturalización de la violencia padecida a partir del reconocimiento de quien sufre la violencia como sujeto de derecho y, por lo tanto, de decisión.

- Ser acompañante es escuchar poniendo en valor la palabra de quien pide ayuda, situación tal vez inédita en su vida.

- Ser acompañante no es hacerlo en soledad. Las intervenciones deben realizarse en el marco de una red territorial y en articulación con los recursos del territorio (MLI, organismos gubernamentales y no gubernamentales). Las acompañantes no deben exponerse ni exponer a sus familias en la intervención.

- Será importante que quien acompañe estas situaciones tenga conocimiento sobre la problemática (tipos y modalidades de las violencias, ciclo de la violencia, mitos de la violencia, reconocer recursos en el territorio, etc.) para que esto le permita detectar situaciones de violencia y realizar una derivación certera.

- Quienes acompañan deberán trabajar los prejuicios en relación a la problemática, ya que de no hacerlo se pueden generar situaciones donde se configure una doble victimización.

- Recordar que haber padecido violencia en su historia personal y haber salido de tal situación no habilita a cumplir la función de acompañar. En esta temática no hay recetas, y exige, por lo tanto, creatividad en la intervención atendiendo a la singularidad de las situaciones.

- Al acompañar estas situaciones siempre será importante establecer canales de comunicación, códigos y señales que permitan que la víctima no quede aislada. Por otro lado, será muy importante pensar junto con la mujer o LGTBI+ cuáles son sus redes de pertenencia (familiares, amigos, vecinos). Producto del aislamiento, en ocasiones, algunos vínculos se han desdibujado pero tal vez con la intervención de las acompañantes puedan recuperarse.

Los recursos

Para el acompañamiento de una persona que atraviesa una situación de violencia de género es muy importante contar con teléfonos de emergencia, consultas y orientación actualizados, a fin de poder articular y llevar adelante la intervención.

Existen varias maneras de construir una guía de recursos, lo importante es poder clasificar los contactos que se releven de manera colectiva en las Mesas Locales Intersectoriales. Por ejemplo, los recursos en caso de emergencia o aquellos destinados a la orientación y el asesoramiento. El recursero sufre modificaciones permanentemente por lo tanto es un trabajo a realizar periódicamente; el monitoreo de esos recursos colabora para tener al día la actualización.

Intervenciones

A la hora de intervenir será imprescindible tomarse tiempo para pensar la estrategia de intervención. Las acciones apresuradas generalmente nos llevan a cometer errores que desalientan el proceso iniciado.

Primeras intervenciones ante la detección de una situación de violencia de género

Como ya señalamos, las mujeres e identidades diversas que atraviesan alguna situación de violencia por razones de género no siempre pueden contarlo. En esos casos se deberá pensar con los recursos del territorio o provinciales (Línea 144) el modo de propiciar la intervención.

Contactos

Las personas acompañantes disponen de los siguientes recursos telefónicos para brindarle a las personas que padecen una situación de violencia:

Si es una situación de emergencia:

- Línea gratuita: 911

Si necesitan asesoramiento, contención y/o orientación:

- Línea gratuita: 144
- *WhatsApp* y *Telegram*: +54221-508-5988 / +54221-353-0500

La Línea 144 cuenta con los recursos de los diferentes organismos que intervienen en la problemática.

Siempre es aconsejable que el primer lugar al que asista la persona en situación de violencia sea el servicio de atención interdisciplinario para, desde allí, poder diagramar conjuntamente las acciones. El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual promueve la creación de equipos de atención en todo el territorio provincial.

En los casos en que el territorio cuente con Mesa Local Intersectorial todos los recursos en la materia y representantes de la red de acompañantes pertenecientes a un mismo territorio contarán con un recursero y hoja de ruta propia.

En los municipios que aún no tienen área de género y/o MLI, o bien que por la complejidad y/o gravedad de la situación los recursos del territorio se vean excedidos en sus posibilidades de dar respuesta, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual cuenta con la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género.

Para una buena derivación, que no implique sobre intervención, a la hora de presentar un caso a los recursos antes mencionados deberá sistematizarse la siguiente información necesaria para abordar la situación de una manera integral:

Datos formales:

- Nombre y teléfono de contacto de quien deriva.
- Nombre y apellido, edad y DNI de la persona que acompañamos, si tiene hijos/as (edades, DNI), si tiene trabajo, red de contención, teléfono de contacto.
- Nombre y apellido del agresor, vínculo con la víctima, causas penales, denuncias o medidas cautelares en su contra.

Características de la situación de violencia:

- Tipo y modalidad de violencia (Ley Nacional N° 26.485).
- Primera evaluación de riesgo que luego se profundizará desde el equipo interviniente (la evaluación de riesgo refiere al conjunto de factores que ponen en peligro la integridad física y/o psíquica de quien padece).
- Factores internos ligados al grado de vulnerabilidad emocional de quien padece producto del maltrato, por ejemplo, la imposibilidad de anticipar la peligrosidad del agresor, aislamiento, etc.
- Factores externos ligados a las características del agresor, portación de armas, antecedentes penales, transgresión de medidas de protección, etc.

Las personan que acompañan deberán preservar la información de quien transita una situación de violencia. Sólo quienes intervienen deben tener dicha información con el fin favorecer y optimizar las acciones. La difusión por las redes sociales, por su gran alcance, exponen innecesariamente a quien padece, victimizándola nuevamente al divulgar aspectos íntimos y dolorosos de su vida. Por otro lado, lejos de beneficiarla, da lugar a la sobre intervención, la cual produce un desgaste de los equipos intervinientes además de desorganizar a quienes atraviesan las situaciones de violencia. Todo lo mencionado perjudica el abordaje de la situación.

Tener siempre presente que la solidaridad organizada en el marco de un Estado presente es el camino posible en la búsqueda de erradicar las violencias por razones de género.

---

[1] Esta sigla que usaremos en lo sucesivo en el documento refiere a identidades sexo-genéricas no hegemónicas: lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, no binarias, entre otras.

Flavia Delmas
Subsecretaria

Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual